

RASGOS HISTÓRICOS

DE LA

UNION GENERAL

DE

TRABAJADORES

DE ESPAÑA



TOULOUSE

JULIO 1953

t. 956508
c. 73087244



36
COM

INTRODUCCION

A la pluma de nuestro querido compañero Trifón Gómez, Presidente de la U.G.T., se debe la recapitulación histórica que ilustra las páginas del folleto que ofrecemos al examen de propios y ajenos y que marcan la vida heroica de la Unión General de Trabajadores de España, en sus acciones colectivas tendentes todas ellas a engarzar el conjunto de la Patria española al ritmo progresivo y humano de los pueblos civilizados.

Para conseguir el que plasmasen en realidades vivas cada uno de los enunciados que señalan las páginas de la historia de la U.G.T., fué preciso que libremente y con serena conciencia del propio deber ofendasen al acerbe común de la U.G.T. representado su pensamiento creador y sus propias vidas, millares de hombres sobre cuyo basamento inamovible se elevó serena y eterna la Unión General de Trabajadores de España.

Al confiarle la Comisión Ejecutiva a nuestro compañero Trifón Gómez la honrosa misión que queda reflejada en las páginas siguientes, lo hizo guiada por dos razones : la primera dictada por el reconocimiento y la estimación personal hacia el Presidente de la U.G.T. sentida por todos, y la segunda para que uno de los hombres que más intensamente han vivido la acción orgánica de la U.G.T. desde la Comisión Ejecutiva de la misma, pudiese mostrar a la generación actual, tan ausente de cuanto con España y con la U.G.T. se refiere, los ragos más salientes de cuanto nuestra gran central sindical realizó en su día, para evitarle a España los dolores y las miserias que hoy bajo el falangismo la aniquilan.

Que la juventud española ausente a su vez —y no por su culpa— del culto y defensa de sus verdaderos intereses, pueda conocer cómo pueden ser conjugados sin violencias dramáticas la defensa continuada de sus intereses como clase trabajadora, con los colectivos de nuestra Patria. Que esa juventud sepa que solo al amparo de una Organización Sindical como la representada por la U.G.T. pueden encontrarse soluciones humanas a los problemas económicos, políticos y sociales que dominan a la vida española.

Convencer a los trabajadores españoles de una verdad que es eterna. Esta : Todos los esfuerzos y sacrificios que hoy se reclamen de los hombres rindan a la Organización, significan encadenamiento de ofrendas rendidas a la noble causa de liberar al hombre de la esclavitud del salario, asegurandoles el pleno disfrute de sus derechos ciudadanos al amparo de un régimen político en donde la Libertad y la Democracia, con el sagrado respeto a la vida del hombre constituyan el basamento inamovible de las vidas mismas de los hombres y de los Pueblos que ansían ser dueños de sus propios destinos.

RASGOS HISTORICOS DE LA U. G. T. DE ESPAÑA

EXPLICACION NECESARIA

Atendiendo requerimientos de nuestros compañeros del interior de España y de algunas Secciones de la U.G.T. en el exilio, su Comisión ejecutiva ha decidido recoger en este folleto algunos rasgos históricos de nuestra Central nacional sindical, desde la fecha, ya muy lejana, de su constitución, hasta que triunfante la sublevación militar fué declarada aquella fuera de la Ley y como consecuencia obligada a funcionar en la clandestinidad, con todos los peligros que esto supone, en un régimen de dictadura y de terror tan sanguinario como el representado por Franco.

Esos rasgos históricos irán acompañados de algunos comentarios que expliquen las actividades más salientes de la U.G.T. en los diversos aspectos de la vida de ésta, comentarios que procuraremos escribir con la mayor objetividad posible. Nuestro propósito es presentar a la U.G.T. como ha sido y como es, procurando contrarrestar juicios erróneos o propagandas interesadas que han podido o pueda deformar algunas de sus actividades y los objetivos perseguidos.

Serán numerosos los compañeros que han vivido los tiempos en que se sitúan algunas de las actividades recogidas en este folleto y posiblemente han sido actores en muchas de ellas, en los diferentes escalones de nuestra organización. Ellos poco tienen que aprender leyendo las páginas que siguen, sin embargo sentirán la satisfacción que sentimos nosotros al refrescar tan apreciables recuerdos. Ahora bien, constituirán legión los españoles y los compañeros para quienes

por razón de su edad, principalmente, constituyan novedad estos rasgos históricos de la U.G.T. de España.

A estos compañeros nos dirigimos singularmente, brindándoles la oportunidad de conocer, aunque de manera muy sumaria lo que ha sido la U.G.T. de España, su constante intervención en la vida nacional durante épocas más venturosas que la actual para la inmensa mayoría de los españoles y, sobre manera, su preocupación hasta que logró establecer sólidamente el derecho social, a cuyo amparo afianzaron los trabajadores españoles su libertad ciudadana y sindical, estableciendo una legislación social que resistía victoriosa el examen y la comparación con la promulgada por los países más avanzados de Europa.

La Comisión ejecutiva está convencida de esta gran verdad : para defender una colectividad es preciso quererla, y para quererla nada mejor ni más útil que conocerla. Este es, ni más ni menos, el servicio que desea prestar a la Unión General de Trabajadores de España, editando este folleto.

La Comisión ejecutiva.

CONSTITUCION DE LA U. G. T.

El Congreso donde se acordó constituir la U.G.T. de España se celebró en la ciudad de Barcelona, durante los días 12, 13 y 14 de agosto de 1888, con asistencia de 22 delegados, en representación de 44 Sociedades con un total de 4.668 afiliados.

La Ponencia encargada de presentar al Congreso el proyecto de los Estatutos se componía de cinco compañeros, entre ellos figuraba Pablo Iglesias. Fué a propuesta de este insigne compañero que la organización obrera nacional que iba a constituirse se denominó UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA, conocida bastantes años después por el anagrama (U.G.T.).

De la importancia concedida al Congreso en nuestros medios, y de las esperanzas que sin duda despertó, puede darnos una idea el siguiente párrafo de una carta dirigida a EL SOCIALISTA por su corresponsal en Barcelona :

« Fijándose en las representaciones que a este Congreso han asistido se vé, desde luego, que la importancia del mismo ha sido grande. Pero hay más aún : la seriedad que han revestido todas las reuniones, de un lado, y de otro la unidad de criterio que se ha podido observar en todas las delegaciones, hacen esperar que la obra comenzada ha de dar grandes resultados antes de poco tiempo. Entre los acuerdos tomados figuran los de que la residencia del Comité directivo de la Unión sea en Barcelona y que el próximo Congreso se celebre en Mataró, así como que las Secciones que han ingresado en la Unión deben satisfacer, acto seguido, un dividendo extraordinario de 10 céntimos por individuo, con objeto de que el Comité nacional pueda comenzar sus trabajos, tales como la impresión de los Estatutos y demás. En suma, espero que en breve veremos los buenos efectos que ha de producir entre los obreros españoles la unión recientemente verificada ».

Queremos llamar la atención de nuestros lectores sobre algunas frases insertas en el párrafo de la carta enviada a EL SOCIALISTA por su corresponsal en Barcelona que ponen de

relieve la admirable condición de nuestros precursores, pues, se trata de un hombre de los nuestros, de un corresponsal de EL SOCIALISTA.

Con palabras de una sencillez impresionante para las gentes honestas expresa y fundamenta la importancia que, según su opinión, debía atribuirse al Congreso que se acababa de celebrar, fijándose en las representaciones que habían asistido al mismo —como puede verse no eran muy numerosas—, y añade : « pero hay más aun : la seriedad que han revestido todas las reuniones, la unidad de criterio que se ha podido observar en todas las delegaciones ». He ahí las condiciones de mayor importancia para asegurar el éxito de toda empresa colectiva.

Nada más lejos de nuestro pensamiento y de nuestro deseo que considerar perjudicial la exposición de criterios opuestos hasta elaborar el acuerdo colectivo, empleando para lograrlo las normas más excrupulosas en un régimen de libre democracia. Más allá de esos límites, el mantener sistemáticamente opiniones encontradas, no puede contribuir a fortalecer la organización que todos deseamos servir.

ORIENTACION Y TACTICA DE LA U. G. T.

El Congreso celebrado en Barcelona, en el mes de agosto de 1888 podemos considerarle el primero de la U.G.T. de España.

En el mes de octubre de 1932 tuvo lugar el XVII Congreso de esta Central nacional sindical, en Madrid, último que nos ha sido permitido celebrar en España.

En Francia, concretamente en Toulouse, la U.G.T. de España en el exilio ha celebrado cuatro Congresos, desde septiembre de 1944 que se constituyó interpretando, con inmensa satisfacción, los deseos coincidentes de nuestros compañeros en España.

El sistema de organización, la orientación y la táctica de la U.G.T. de España, que acordó el Congreso constituyente, fácilmente se comprende leyendo lo que bajo los epígrafes

«OBJETO» y «MEDIOS» dicen los dos primeros capítulos de los correspondientes Estatutos :

« Artículo 1. La Unión General de Trabajadores de España tiene por objeto :

« 1. Reunir en su seno a las Sociedades, Federaciones y Uniones de resistencia.

« 2. Crear nuevas Secciones de oficio y constituir las en Federaciones nacionales.

« 3. Mejorar las condiciones del trabajo.

« 4. Mantener estrechas relaciones con las organizaciones obreras de los demás países que persigan el mismo fin que esta Unión y practicar con ellas, siempre que sea posible, el principio de solidaridad.

« Artículo 2. La Unión General de Trabajadores de España se propone realizar su objeto apelando a la huelga *bien organizada* y recabando de los Poderes públicos cuantas leyes favorezcan los intereses del trabajo, tales como la jornada legal de ocho horas, fijación de un salario mínimo, igualdad de salarios para los obreros de uno y otro sexo, etc. »

He ahí el máximo de las aspiraciones de la U.G.T. de España en 1888 : mejorar las condiciones del trabajo, apelando para realizar esta aspiración a la huelga *bien organizada*, cuando se hiciera preciso.

Tanto el sistema de organización adoptado por el Congreso constituyente, como la orientación y la táctica que imprimió a la Central nacional obrera, que había creado, no podían ser más sencillo, ni más modestas, pero tampoco mejor ajustados a la realidad de la vida española y a los medios obreros de nuestro país.

No olvidemos que Pablo Iglesias formaba en la Ponencia de Estatutos, y no resulta aventurado exponer que a su pluma se debería el proyecto examinado por la Ponencia. Como tampoco, que, cuando estas actividades sindicales se desarrollaban Pablo Iglesias era un socialista tan convencido como lo fué a lo largo de su dilatada existencia, y esto, no obstante, estos primeros

Estatutos de la U.G.T. de España fueron concebidos y promulgados teniendo presente la realidad en que vivía la clase obrera española y acallando lo que sin ningún género de dudas deseaba el hombre convencido y ya ganado por los ideales socialistas.

EVOLUCION ORGANICA DE LA U. G. T.

Influenciada por el pensamiento y la ponderación que dominó la obra de Pablo Iglesias, cualidades que han adornado a los socialistas, en general, la Unión General de Trabajadores ha evolucionado con tanta lentitud como imponían las circunstancias de cada época, aunque también con tanta firmeza como era de desear.

Las modificaciones introducidas en su sistema orgánico se han incorporado a los Estatutos cuando estaban aceptadas en la práctica por la gran mayoría de los afiliados a la U.G.T. Esta ha seguido un procedimiento que debemos mantener por insuperable, a saber : legislar recogiendo realidades políticas y económicas aceptadas por las colectividades, en lugar de fabricar Leyes o Estatutos que las colectividades no sienten, no comprenden, ni menos están en condiciones de defender.

Hasta el XIV Congreso celebrado en Madrid, el año 1918, es decir, 30 años después de su constitución, la U.G.T. de España no adoptó resoluciones orientadoras de la clase obrera en general sobre los grandes problemas de carácter nacional y sindical que sacudían incesantemente el Continente europeo. Los doce Congresos anteriores se habían limitado a modificar livianamente los Estatutos, a consignar las protestas contra las arbitrariedades del Poder público y a reclamar de los Gobiernos mejoras en la legislación social. Fué en este Congreso donde se modificaron los Estatutos fundamentalmente, sobre todo, en el contenido de las aspiraciones y en los medios para lograrlas.

Sin perjuicio de que llegado el momento venturoso de re-venirse nuevamente en Congreso, allá, en España, estas aspiraciones y los medios para lograrlas puedan ser objeto de revisión, si procediese, damos a conocer a nuestros lectores los

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

« La clase trabajadora declara :

« Que la forma de producción actual se caracteriza por la existencia de dos categorías o agrupaciones de clases : capitalistas (dueños o poseedores de los instrumentos de trabajo y usufructuarios de los modos de producción) y trabajadores (asalariados que crean, en condiciones inferiores —económicas, políticas y jurídicas—, la riqueza colectiva o social).

« Que esta división se establece necesariamente en el medio social, produciendo una diferenciación económica, política y jurídica de cada agente de la producción actual; capitalista y asalariado; es decir, en autoridad, predominio y lucro para uno; en subordinación, penuria o miseria para otro.

« Que la situación de privilegio, de dominación y de dirección en que se hallan los usufructuarios de los modos de producción burguesa, influye en un sentido antagónico y con máxima arbitrariedad, tratándose de oponerse a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones del bienestar y equidad que defienden los trabajadores.

« Que, por obra de la tradición política y desarrollo de las instituciones de origen burgués, el Estado —expresión coercitiva de la dominación social que ejerce la clase capitalista—, actúa siempre en forma unilateral, favoreciendo las aspiraciones egoístas y particulares del capitalismo, y defiende siempre la situación de privilegio por éste adquirida.

« Que la condición en que se halla hoy la clase trabajadora es desfavorable, en virtud de antagonismos que le oponen, en primer término, la solidaridad, cada día más poderosa, de los capitalistas, y luego, con mayor fuerza y organización el Estado, director de la sociedad, a cuyo servicio se hallan incondicionalmente la Magistratura, el Ejército, la Policía y demás instrumentos de gobierno.

« Que la inferioridad económica, jurídica y política en que están los trabajadores se agrava en razón directa de su desor-

ganización, insolidaridad y falta de conciencia de clase que, al mismo tiempo que lo ilumina en cuanto a la realidad de sus intereses y condición social, contribuye a hacer más eficaz y potente la acción colectiva que han de realizar o realicen en pro de su mejoramiento, dignificación y ulterior liberación definitiva.

« Que esta deficiencia de su mentalidad para interpretar con exactitud y realidad sus necesidades presentes y futuras, sean ellas de orden material, moral, político o jurídico, es el producto primordial de la inferioridad económica en que viven los trabajadores dentro del régimen de la economía burguesa y también de la educación intencional, prejuicios y errores que les inculca la clase directora de la sociedad a fin de impedir o sofocar el resurgimiento instintivo de una idealidad y mentalidad crítica que tiende a formarse en el proletariado, en presencia de los hechos y contradicciones económicas del capitalismo y que podría poner en peligro, mediata o inmediatamente, el predominio y la existencia de la clase gobernante.

« Por tanto, la clase trabajadora protesta contra la usurpación que de sus naturales derechos realiza el capitalismo y afirma su propósito de hacer accesible, libremente, a la actividad de los obreros organizados y redimidos todas las fuentes naturales y sociales de la producción.

« Y considerando que para conseguir esta reivindicación, siendo nula la acción individual y aislada de los obreros y la de la muchedumbre diseminada e inorganizada, la clase trabajadora debe adoptar la constitución de Asociaciones obreras de oficios, de industrias y profesiones liberales.

« Que esas Asociaciones han de constituirse y funcionar de manera que, dando unidad y eficacia progresiva a las acciones colectivas que realicen, no menoscaben la libertad individual, ajustándose al principio de la Internacional : « La emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos ».

« Que para este fin la Sociedad de resistencia, inspirada en la lucha de clases, es la forma específica de agrupación obrera,

puesto que es una Asociación que liga por intereses a los trabajadores frente a su enemigo común : el capitalismo, que por eso mismo reúne en su seno a todos los productores, ya sean manuales o intelectuales.

« Que, por otra parte, para conseguir los propósitos inmediatos de bienestar y alcanzar los ulteriores de emancipación total, la Sociedad de resistencia aislada no representa por sí sola la suma del poder de conquista de la clase obrera; al contrario, si pretendiera permanecer desvinculada del conjunto de las demás organizaciones obreras del mismo carácter, cometería el mismo error que el obrero que sólo confía en su acción individual.

« La Unión General de Trabajadores de España proclama la necesidad de la organización de los trabajadores, ya sean manuales o intelectuales, en Sociedades de resistencia de oficio, Sindicatos de industria o profesiones liberales; la coordinación de estas en Federaciones locales, provinciales, regionales y nacionales de industrias o profesiones, y todas ellas, a su vez, en la Unión General de Trabajadores de España.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

« La Unión General de Trabajadores de España es una institución eminentemente de productores, organizada por grupos afines de oficios y profesiones liberales que para mantenerse en sólida conexión respeta la más amplia libertad de pensamiento y táctica de sus componentes, siempre que estén dentro de la orientación revolucionaria de la lucha de clases y tiendan a crear las fuerzas de emancipación integral de la clase obrera, asumiendo algún día la dirección de la producción, el transporte y la distribución e intercambio de la riqueza social ».

Nos parece pertinente señalar que el XIV Congreso donde se aprobó esta modificación de las aspiraciones fundamentales de la U.G.T. de España, fué el encargado de examinar, aprobándola, la gestión del Comité en la huelga de agosto de 1917, y el primero de la U.G.T. que se celebraba, después del triunfo de la Revolución rusa del mes de octubre de 1917. El

ambiente se hallaba enrarecido por la confusión que este hecho sin precedente en la historia había creado.

Hasta el Congreso celebrado en Madrid, el año 1928, la U.G.T. de España no examinó, con el propósito decidido de incorporar el sistema a los Estatutos, su organización a base de Organizaciones nacionales de industria.

En este Congreso fueron discutidos sendos informes concienzudamente preparados por la Federaciones y Sindicatos nacionales de industria, entre los más importantes y mejor dotados, en nuestro país. Y cuatro años más tarde, en el XVII Congreso, último celebrado en España, quedó aprobada la reforma del sistema orgánico, e incorporada a los Estatutos, vigentes hoy, de la U.G.T. de España.

ORGANIZACION RACIONAL DE LA U. G. T.

En estos Estatutos, aprobados por el XVII Congreso de la U.G.T. de España se inserta la declaración de principios aprobada en el Congreso celebrado el año 1918 y, a continuación, en el Título primero, y bajo el epígrafe «Objeto» puede leerse lo que sigue :

« Artículo 2. La Unión General de Trabajadores de España, en virtud de las variadas tendencias ideológicas y doctrinarias sustentadas por los obreros afiliados a las organizaciones federadas, es una organización completamente democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica material y moral entre los trabajadores, necesaria para realizar los fines enunciados, sostiene :

« a). Que los afiliados tienen completo derecho para hacer propaganda de sus especiales puntos de vista, en lo que respecta a la organización, y que esta libertad no puede ser restringida ni coartada, siempre que ella no se haga a base de diatribas, calumnias o de difamación de los principios y acción de la Unión General.

« b). Que la Sociedad es autónoma en el seno del organismo nacional, y éste en el de la Unión General, en todos

aquellos asuntos de incumbencia interna de las mismas, cuando no afecten a los asuntos de carácter general.

« Los medios a emplear para lograr los propósitos, tanto inmediatos como mediatos, serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y siempre inspirados en los acuerdos tomados en los Congresos ».

En el Título segundo, y bajo el epigrafe «Composición» se establece la organización de la U.G.T. de España sobre la base de organizaciones nacionales de industria en su Artículo 3 que dice lo que sigue :

« La Unión General de Trabajadores de España estará integrada por organismos nacionales de industria, los que, a su vez, se constituirán como mejor convenga a sus fines sindicales. También podrá ser integrada por Secciones de oficio o profesiones liberales cuando éstas, por circunstancias especiales, no puedan constituirse en organismos nacionales.

« Cuando haya más de diez Secciones de una industria se procederá a constituir el organismo nacional.

« Si voluntariamente quisiera constituirse un organismo nacional con menor número de Secciones que el indicado en el párrafo anterior, podrá hacerlo.

« Si por la falta de número u otro motivo verdaderamente justificado, a juicio del Comité nacional, no se pudiera constituir un organismo nacional de industria, las Secciones de la misma se constituirán en grupo, a los efectos de tener representación en el Comité nacional y en los Congresos.

« Las Federaciones nacionales de Cooperativas podrán ser admitidas en la Unión General de Trabajadores de España, como adherentes morales, siempre que acepten y cumplan la táctica y orientación de ésta, con derecho a estar representadas en los Congresos, con voz, pero sin voto.

« La Unión General de Trabajadores de España, sin perjuicio de su estructuración a base de organismos nacionales de industria, establecerá con carácter regional o provincial, y con la reglamentación que proceda, el organismo que, dependiendo directamente de la Unión General de Trabajadores de España,

coordine los esfuerzos de todas las entidades existentes en su demarcación, sin distinción de industria.

« Hasta que pueda establecer la Unión General de Trabajadores de España los organismos a que se refiere el párrafo anterior, a los efectos de mantener las más estrechas relaciones y practicar debidamente el principio de solidaridad, podrán seguir en la Unión General de Trabajadores de España, en la misma forma y con los mismos derechos que las Federaciones nacionales de Cooperativas, las Federaciones regionales, provinciales, comarcales y locales ».

Por último, en el XVII Congreso, celebrado en Madrid, el año 1932 se modificó fundamentalmente el sistema de cotización que venía rigiendo desde la constitución de la U.G.T. de España, con deficiencias que no permitía a la Tesorería conocer el número de afiliados que verdaderamente contaba la Unión, al mismo tiempo que las ocultaciones de las organizaciones adheridas, en los diferentes escalones, condenaban a la U.G.T. de España a una situación económica incompatible con su rango en el ámbito nacional y con sus obligaciones de carácter internacional.

El Artículo 8 y sus correspondientes apartados desenvuelven la reforma como a continuación se expresa :

« La Unión General de Trabajadores de España proporcionará gratuitamente a sus organismos una tarjeta con las casillas correspondientes para colocar los sellos de cotización, que editará según convenga a los organismos, y que ha de entregárselos al precio que se fija en la siguiente tabla de cotización :

Hasta 50.000 asociados, a 0,05 pesetas.

De 50.001 en adelante hasta 100.000, a 0,03 pesetas.

De 100.001 en adelante, a 0,02 pesetas.

« Estos sellos serán entregados a los organismos nacionales, previo abono de su importe, sin perjuicio de hacer la liquidación cada seis meses, y se facilitará a los asociados al precio que se estipule en sus estatutos.

« Los sellos de la Unión General de Trabajadores de España,

serán el único documento probatorio de que los asociados están al corriente en el pago de sus cuotas ».

Así quedó equipada la Unión General de Trabajadores de España, en cuantos aspectos requiere la vida sindical de las grandes y poderosas Centrales nacionales obreras, en el mundo civilizado.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Recogemos en este folleto algunos rasgos históricos de la Unión General de Trabajadores de España, sin embargo, al insertar las actividades internacionales que ha desarrollado al correr de la presente centuria, será necesario dar a conocer algunos rasgos característicos de las organizaciones internacionales a que ha pertenecido y pertenece la U.G.T., añadiendo, mejor que nuestros juicios personales, los expresados por el compañero Largo Caballero en su libro « PRESENTE Y FUTURO DE LA U.G.T. de ESPAÑA », publicado en el mes de enero de 1925.

El organismo obrero de España que tiene una verdadera personalidad internacional —dice en su libro Largo Caballero— es la Unión General de Trabajadores de España : ella ha asistido a todas las Conferencias internacionales del Trabajo y tiene representación en el Consejo de Administración del organismo que las convoca. Ha asistido a casi todos los Congresos internacionales de carácter sindical. Pertenece desde su fundación a la Federación Sindical Internacional, en cuyo Comité director tiene un representante, y es una de las Centrales fundadoras de dicho organismo obrero internacional. ¿Cómo y cuándo se ha constituido? ¿Qué representa y significa? ¿Qué participación ha tenido la Unión General en la constitución de la organización obrera más importante (hasta entonces) del mundo?

ALGUNOS ANTECEDENTES

La Federación Sindical Internacional, cuyo Comité ejecutivo residió en Amsterdam, y más tarde en Berlín, hasta el comienzo

de la segunda guerra mundial, fué la continuación de la Unión Sindical Internacional, que se constituyó definitivamente en Stuttgart el año 1902, en la segunda Conferencia celebrada por diferentes organizaciones nacionales, tituladas de resistencia.

La Unión Sindical Internacional tuvo su origen en el acuerdo del Congreso internacional reunido en Bruselas en 1891, que acordó proponer la creación de una Secretaría del Trabajo que sirviera de intermediaria entre las organizaciones de resistencia en caso de huelga y para facilitar las relaciones internacionales. El acuerdo del Congreso sobre este punto fué como sigue :

« El Congreso, decidido a proporcionar a la solidaridad obrera de los diversos países un medio común de manifestarse.

Recomienda, dondequiera el hecho sea posible, la constitución nacional de una Secretaría del Trabajo, a fin de que, tan pronto como se promueva un conflicto en cualquiera parte entre el trabajo y el capital, los trabajadores de diferentes nacionalidades puedan ser advertidos y tomar las medidas conducentes ».

En dicho Congreso internacional no estuvo representada la Unión General. Pero su Comité remitió una carta de adhesión y posteriormente acordó aceptar crear la Secretaría del Trabajo en España. Al dar cuenta a las Secciones de las resoluciones tomadas en Bruselas, decía :

« Comprendiendo el Comité nacional la utilidad práctica de dicha Secretaría, ha acordado montarla en España interinamente hasta la celebración del tercer Congreso de la Unión, donde se acordará la manera definitiva de establecerla. Los trabajos preparatorios serán realizados a la mayor brevedad ».

El tercer Congreso de la Unión, celebrado en Málaga, después de desechar una proposición presentada por varios Delegados, acordó lo siguiente :

« La Secretaría del Trabajo en España quedará constituida definitivamente en el Comité nacional de la Unión General de Trabajadores ».

TRANSFORMACION DE LA U. S. I.

La transformación de la Unión Sindical Internacional, cuyo funcionamiento era como el de un Secretariado, en la Federación Sindical Internacional, tan combatida por los partidarios de Moscú, se verificó, en principio, en la Conferencia celebrada en Berna el 5 de febrero de 1919, y en el Congreso internacional celebrado el 28 de julio del mismo año la constitución definitiva. En los dos comicios estuvo representada la Unión General de Trabajadores : en el primero por Francisco Largo Caballero; y en el segundo por éste y por el compañero Julián Besteiro.

He ahí, a grandes rasgos la gestación hasta el nacimiento de la que llaman despectivamente sus detractores International de Amsterdam, y en cuya preconstitución tan directamente participó la Unión General de Trabajadores de España.

Es evidente que la Unión General, desde su fundación (1888), ha procurado estar en relaciones directas con los organismos obreros internacionales.

En 1891, el Congreso socialista internacional de Bruselas propuso la creación de las Secretarías del Trabajo e inmediatamente el Comité nacional de la Unión constituyó, de modo provisional, la de España y, después, el Congreso lo hace de manera definitiva, realizando este trabajo personalmente Antonio García Quejido, como Presidente que era del Comité nacional.

En 1902 se celebró en Stuttgart una Conferencia para constituir la Unión Sindical Internacional, hija legítima de las Secretarías nacionales fundadas por el acuerdo del Congreso de Bruselas en 1891, y la Unión General está representada en esa Conferencia por Antonio García Quejido, y el Comité nacional, primero, y el Congreso, después, aceptan los acuerdos tomados, y queda incorporada al organismo internacional.

En 1919 se celebró una Conferencia y un Congreso para **transformar la Unión Sindical Internacional en la Federación Sindical Internacional**, hija legítima también de la primera, y la

Unión General está representada por los compañeros Largo Caballero y Julián Besteiro, y el Comité nacional, primero, y el Congreso, después, aprueban lo hecho sin ninguna observación.

Y el compañero Largo Caballero llega en su libro a la siguiente conclusión :

« De todo lo que antecede resulta que la Unión General de Trabajadores de España ha colaborado directamente en la creación y orientación de la Internacional de Amsterdam, que ha ratificado todos los acuerdos de sus Congresos y, por tanto, que directamente es responsable de los aciertos o errores cometidos por ésta.

« Y en esta situación se pretende que la Unión General abandone a la Federación Sindical Internacional por amarilla, traidora y no sé cuantas cosas más.

« ¿ Si esto se hiciese, de parte de quién estaría la traición? »

LA UNION SINDICAL INTERNACIONAL

Los fines que perseguía la Unión Sindical Internacional —nombre que se acordó a fin de evitar la fácil confusión con las primitivas Secretarías del Trabajo Internacionales, de las que no quedó ningún dato histórico digno de mención—, están claramente expresados en el acuerdo tomado en la Conferencia de Amsterdam que dice así :

« Siendo deber de las Conferencias tratar principalmente de estrechar las relaciones entre las Sociedades obreras de todos los países, elaborar estadísticas generales uniformes, ayudarse recíprocamente en las luchas económicas y resolver todas las cuestiones que urgentemente interesan a la organización de resistencia de la clase obrera, no deberán ocuparse en cuestiones teóricas ni en ninguna otra que se relacione con las tendencias y tácticas del movimiento obrero de cada país. Las cuestiones teóricas deben ser resueltas por los Congresos obreros internacionales y las de táctica, por los Congresos nacionales ».

Este criterio lo estuvo sosteniendo la Unión Sindical hasta

su desaparición y a pesar de que varias veces algunos secretarios quisieron llevar a las Conferencias asuntos teóricos y de tendencia, siempre se tomó el acuerdo de que en una reunión de secretarios de Centrales nacionales no se podían tratar más que asuntos de carácter práctico, de inmediata solución.

Sin embargo, en las Conferencias celebradas por la Unión Sindical Internacional se adoptaron bastantes resoluciones referentes a la emigración e inmigración, socorro de huelga, relaciones internacionales y otras.

Sobre legislación social, en Budapest se acordó invitar a los representantes obreros en todos los Parlamentos a que hicieran lo posible para que fuese abolido, por ley, el trabajo de noche donde no fuese absolutamente necesario; y en la Conferencia celebrada en París : que al mismo tiempo que se legislase y reglamentase sobre el trabajo en las fábricas, se estudiase en breve plazo una ley reglamentando el trabajo a domicilio ».

A pesar de las dificultades inherentes a toda organización del carácter de la Unión Sindical Internacional y sobre todo los inconvenientes para ponerse de acuerdo en muchos casos por medio de correspondencia, la solidaridad se practicó por las Centrales en forma bastante satisfactoria.

La ayuda moral nunca faltó a las Centrales nacionales y entre los muchos acuerdos tomados en este sentido merece mención el siguiente, tomado en la Conferencia de París :

« Los delegados presentes, representantes de la Gran Bretaña, Francia, Holanda, Bélgica, Dinamarca, Noruega, Alemania, Austria, Hungría, Grecia, Bulgaria, Rumania, Suiza, Italia, España y los Estados Unidos, expresan su más viva simpatía a sus compañeros españoles que a la orden de la movilización de las tropas han opuesto la huelga general, esperando que los trabajadores de todos los países les ayudarán con todos sus medios a impedir la guerra de Marruecos ».

Desgraciadamente, comenta Largo Caballero, gracias a la labor divisionista realizada por los modernos revolucionarios en 1921 la clase trabajadora española no tuvo la fuerza moral y material para hacer lo de 1909, a pesar de que entonces exis-

tía la división entre sindicalistas y socialistas; pero no tenía todavía la morbosidad de ahora.

La guerra europea vino a establecer una solución de continuidad en el desarrollo normal de la Unión Sindical Internacional. Los hombres que estaban al frente de ella trabajaron con perseverancia para restablecer las relaciones interrumpidas; la correspondencia enviada a las Centrales nacionales transcrita está en los «rapports» publicados por C. Legien y en el del «Bureau» interino de Amsterdam.

CONFERENCIA DE BERNA

Ya conocen nuestros lectores como se inició primero y se desarrolló después la Unión Sindical Internacional hasta que la guerra paralizó su marcha en la gran obra de unificar el movimiento del proletariado organizado de todo el mundo. En las siguientes líneas daremos a conocer lo que idealmente representó la Internacional de Amsterdam y parte de la obra que realizó en pro de los intereses generales de la clase obrera de todo los países.

Acordado el armisticio se celebró en Berna del 5 al 9 de febrero de 1919 una Conferencia de la Unión Sindical Internacional. Puede decirse que en esta Conferencia murió este organismo obrero y nació la Federación Sindical Internacional, cuyo domicilio y Comité ejecutivo estuvieron durante mucho tiempo en Amsterdam.

Estuvieron representados 17 países : Bohemia, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Alemania, Inglaterra, Francia, Grecia, Alsacia y Lorena, Holanda, Italia, Noruega, Austria, Hungría, Suiza, Suecia y España. Asistieron 54 delegados; el de España llegó después de comenzadas las tareas de la Conferencia, a causa del retraso en el despacho de los pasaportes.

La Conferencia puede dividirse en dos partes : una, los trabajos de reorganización y declaración de principios; y otra, la elaboración de una Carta del Trabajo, comenzada en las Conferencias de Leeds en 1916 y en Berna en 1917 en sus resoluciones sobre la Liga de las Naciones. Por último se tomó el acuerdo de

convocar el Congreso sindical de Amsterdam celebrado en los días 25 de julio al 2 de agosto de 1919, donde quedó definitivamente constituida la Federación Sindical Internacional.

CONGRESO DE AMSTERDAM

Este Congreso puede calificarse de constituyente, puesto que en él se dió el título a la naciente organización y se aprobaron los Estatutos, cuya declaración de principios, propuesta por la Conferencia de Berna, dice como sigue :

« La Internacional Sindical, reunida en Berna, hablando en nombre del interés común de todos los hombres que desean vivir en una sociedad cuidadosa de los derechos del Trabajo y del bienestar de sus miembros, quiere exponer las reglas dirigidas a suprimir del trabajo los fracasos sociales y jurídicos.

« Las naciones tienen necesidad de todos los trabajadores para reconstituirse y no harán nada por que el trabajo se dignifique y sea más fecundo.

« El trabajo debe ser considerado como una función social y *ningun hombre útil debe sustraerse a la producción fecunda*. El bienestar de todos depende de una orientación de los esfuerzos hacia una finalidad de interés general y no en la satisfacción de los intereses egoístas, como ocurre en la sociedad capitalista.

« La Internacional Sindical declara que el trabajo *no debe ser una mercancía*, pues es la función social más noble de las sociedades modernas; en consecuencia, *los productores deben perseguir la desaparición del salario, de la explotación del hombre por el hombre*, consecuencia de una concepción desaparecida ya en virtud de la evolución humana, y *a poner en poder de los productores la dirección y gestión de las fuerzas de la producción*.

« En el presente, la clase trabajadora considera que la Humanidad civilizada exige imperiosamente el establecimiento de un orden racional en el reparto de la producción, de las necesidades y disponibilidades del trabajo humano. Exige el fin de la incoherencia a que el régimen económico y político anterior a la guerra estaba entregado.

« La Conferencia sindical declara que la realidad de reformas no significa que abdique de su ideal; pues, al contrario, pretende preparar una nueva era hacia la que se dirige el mundo del trabajo ».

En este Congreso tomaron parte los siguientes países : América del Norte, Bélgica, Bohemia, Dinamarca, Alemania, Inglaterra, Francia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Austria, Suecia, Checoslovaquia, Suiza y España, representando más de 17 millones de trabajadores organizados.

Se tomaron resoluciones acerca de la Carta del Trabajo, incluida en el Tratado de Versalles, afirmando la disconformidad con ella; se declaró lo que, a juicio del Congreso, debiera ser la Liga de Naciones y se señaló la conducta a seguir en la Conferencia del Trabajo, en Washington.

Después el Congreso se ocupó de varios asuntos, entre los cuales estaba el que para él era un deber ineludible : bloqueo de Rusia y Hungría, tomándose el siguiente acuerdo :

« El Congreso condena el bloqueo organizado por los Gobiernos aliados contra Rusia y Hungría y declara que es deber de las Centrales nacionales interesadas procurar en sus países respectivos hacer cesar rápidamente el bloqueo.

« El Congreso considera, además, que una de las primeras tareas de la Comisión internacional sindical reconstituida, es abrir una información sobre el movimiento sindical en Rusia, a fin de que las Centrales nacionales puedan ser informadas y se pronuncien en seguida con todo conocimiento de causa con los medios de ayudar al movimiento sindical ruso.

El Congreso de Amsterdam dió un paso de gigante en lo que había de ser la orientación ideológica de sus componentes y por primera vez en una asamblea sindical internacional se afirma la necesidad de que la acción del proletariado de los Sindicatos debe ser dirigida a la socialización de los medios de producción. Es decir que en Amsterdam se rompe con la idea de que las Sociedades obreras de resistencia han de actuar solamente para mejorar las condiciones de trabajo y se las orienta en el ideal socialista, en el de trabajar por la completa

emancipación de los trabajadores, y para ello se acordó lo que sigue :

« El Congreso sindical internacional expone su opinión de que la situación económica creada por la guerra, deriva la importancia del capitalismo a reorganizar la producción del modo que asegure el bienestar de las masas populares.

« Reconociendo la gran labor llevada a cabo por todos los trabajadores en general y por los organizados en particular, debido a su acción sindical, el Congreso declara :

« Que es indispensable que los esfuerzos y la acción del proletariado de todos los países sean dirigidos hacia el objeto de socializar los medios de producción, considerando que los Sindicatos son la condición previa como base de la realización de la socialización.

« Con tal fin el Congreso encarga a la Comisión sindical internacional que recoja, y los tenga constantemente al día, todos los documentos necesarios para hacer conocer los resultados obtenidos por la socialización de los medios de producción de la industria, en los países en que estas experiencias se realicen, a fin de comunicarlas a los Comités centrales de las naciones adheridas a la Internacional Sindical.

« El Congreso recuerda a todos que, aun cuando los medios de producción sean socializados, es, sobre todo, por una producción normal, científica y progresivamente desenvuelta, como puede obtenerse el bienestar general e individual y la garantía de todos y para todos, garantía que ella, por si sola, permitirá hacer posible y eficaz la socialización ».

FEDERACION SINDICAL MUNDIAL

A principios del año 1939, el triunfo de la rebelión de los generales perjuros a su patria impidió continuar sus actividades normales a la U.G.T. de España. Poco más de un año después sucedió lo propio a la Federación Sindical Internacional. Salvo las actividades destacadísimas de la Federación Internacional de los Obreros del Transporte, las actividades sindicales de carác-

ter internacional estuvieron interrumpidas durante casi cuatro años, a causa de la segunda guerra mundial.

Sólo en febrero de 1945 pudo celebrarse una Conferencia obrera con carácter mundial en Londres, Conferencia que se había pensado celebrar en el año 1942 por las organizaciones obreras de Inglaterra, Rusia y los Estados Unidos para examinar la manera de acelerar la victoria de los países aliados.

La propaganda incontrolada realizada por los rusos y por los partidos comunistas de todos los países, con ese motivo y en esa ocasión, en defensa de la «UNIDAD», palabra mágica que tantos esragos ha producido y continúa produciendo en los medios nacionales e internacionales, sobre manera en los partidos socialistas y en las organizaciones obreras sindicales, había creado un estado de extravío en los medios sindicales internacionales muy peligroso y difícil de contrarrestar.

A esa Conferencia fué invitada nuestra U.G.T. de España en el exilio, como lo fué igualmente otra sedicente U.G.T. de España constituida por elementos comunistas, con el apoyo de algunos elementos salidos de las filas del Partido Socialista Obrero Español. Nuestro primer impulso fué rechazar la invitación que en tales circunstancias y condiciones se nos hacía; pero pronto pensamos que la verdadera U.G.T. de España en el exilio no debía dejar incumplidos sus deberes levantando su voz en defensa de la verdad y de la justicia y decidimos estar representados por los compañeros Pascual Tomás y Trifón Gómez.

La presencia del espectáculo que se nos ofrecía nos llenaba de tristeza, sin saber cual era la causa principal de nuestro disgusto : la irresponsabilidad de quienes posiblemente creían que la « unidad » allí preconizada iba a ser una realidad, o la cobardía que flotaba en aquel ambiente y no permitía gritar la verdad a quienes pensaban en forma análoga a nosotros.

Fuimos a la tribuna a dejar constancia de nuestro pensamiento y a salvo el buen nombre de la U.G.T. de España con la siguiente declaración :

« La Unión General de Trabajadores de España no está presente en esta Asamblea. Muda ahora y aherrojada por Franco

no ha podido enviar aquí representantes debidamente autorizados. No es que esté ociosa ni indiferente a lo que se ventila aquí. Trabaja en España por lo mismo que aquí trabajamos, por barrer el fascismo de nuestro país y del mundo y por unificar al proletariado, como lo prueba el hecho de que la U.G.T. y la C.N.T. —que la veríamos con gusto representada en esta Conferencia, para lo cual tiene tantos títulos como el que más— están colaborando en España en una acción común verdaderamente fraternal.

« Pero lo cierto es que ninguno de los que constituimos las dos delegaciones podemos ostentar una representación expresa y acreditada de la U.G.T. de España y así lo ha reconocido esta Conferencia al invitar a sus deliberaciones, no a nuestros compañeros de España, sino solo a los que vivimos refugiados en el Extranjero. Por lo tanto, y en vista del desacuerdo de las dos delegaciones pedimos a la Conferencia que deje vacante el puesto de España hasta que nuestra U.G.T. pueda ocuparlo con plenitud de derechos, y sin disputa de nadie, o hasta que recobre su libertad y pueda estar entre nosotros el hombre que durante tantos años fué su más legítima personificación en todas las Asambleas nacionales o internacionales donde la U.G.T. hubo de estar representada. »

Estas palabras tan llenas de sentido y de respeto para nuestros compañeros de España no quisieron ser atendidas. La «unidad» se practicaba con la absorción de una representación que no se tenía. Ese era el ambiente de aquella Conferencia.

Se designó una Comisión encargada de articular un proyecto de Estatutos y se convocó una segunda Conferencia en París, en el mes de septiembre del mismo año. En esta Conferencia nadie habló en nombre de la U.G.T. de España. Lo que no se quiso admitir como verdad en Londres, lo que mereció amenazas de lenguaje y calificativos groseros tuvo que ser aceptado meses después en París por los mismos que lo habían negado con anterioridad.

En esta segunda Conferencia se tomó un acuerdo que ilustra

perfectamente el ambiente de mentira en que aquella se desarrollaba. El acuerdo dice así :

« Durante el período que mediará entre el primer Congreso constituyente del año 1945 y el segundo Congreso ordinario, el Comité ejecutivo o el Consejo general, ESTARAN FACULTADOS PARA EJERCER CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO, QUE A JUICIO DE CUALQUIERA DE ELLOS SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL TRABAJO DE LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL, INCLUSO EN LA FACULTAD DE ENMENDAR LOS ESTATUTOS SEGUN ACONSEJEN LAS CIRCUNSTANCIAS ».

En semejantes condiciones, teniendo la arbitrariedad por norma, edificando una organización sindical con rango mundial imposibilitada de servir los intereses de todo orden de la clase trabajadora, se cometió el error de disolver la Federación Sindical Internacional que, con todos sus defectos, era muy superior en contenido ideológico, estructura orgánica y seriedad para concebir su misión que ese mastodonte de la Federación Sindical Mundial.

Sucedió lo inevitable, cuatro años después. La Unión General de Trabajadores de España en el exilio causó baja, dando conocimiento de esta determinación en la siguiente nota :

« La incorporación de la U.G.T. en los primeros meses del año 1945 a la disciplina orgánica de la Federación Sindical Mundial, obedeció más que a una resultante del criterio mayoritario de cuantos integramos la U.G.T. al imperativo indeclinable de las circunstancias internacionales que nos dominaban en aquellos instantes sin que nos fuera dable intervenir para modificarlas.

« Las reservas que formulamos entonces públicamente, estimando contrarias al interés de la clase obrera libre, las directrices señaladas por la F.S.M. dominada desde el instante mismo de ser creada por los stalinianos, ha sido, de hecho, un instrumento al servicio del comunismo cuya política ha servido y propagado en todas partes, sin sentir preocupación alguna por los problemas generales de los trabajadores.

« La F.S.M. nada hizo de positivo en favor de la democracia obrera española. Usó y abusó del dolor de España para servir la propaganda comunista, entregando a los comunistas —y solo a ellos— lo que la solidaridad internacional le entregaba para ser distribuido entre todos los trabajadores antifranquistas.

« Hemos soportado —sin dejar en cada caso de expresar nuestra disconformidad con la política seguida por la F.S.M.— ese estado de cosas tan anormal como injusto por que, solo, nuestro movimiento sindical en el exilio no podía modificarlas. A la primera ocasión que el movimiento obrero internacional nos lo ha posibilitado, hemos roto todo contacto con el comunismo dominante en la F.S.M. y hemos sumado nuestro modestísimo esfuerzo al realizado por las organizaciones sindicales libres. Al darnos de baja de la F.S.M. reproducimos las quejas reiteradamente formuladas durante los cuatro años que tuvimos que padecer la conducta perniciosa del comunismo entronizado en la Federación Sindical Mundial ».

CONFERENCIA SINDICAL DE GINEBRA

Durante los días 25 y 26 de junio de 1949 se celebraron en Ginebra las sesiones de la Conferencia Sindical Provisional en cargada de establecer las bases para la constitución de una nueva Central Sindical Internacional en la que el respeto y el uso de la democracia interna fuesen basamento de las organizaciones nacionales que la integrasen, y estas, creadas por la libre voluntad de los trabajadores.

Treinta y cinco países estuvieron representados. La delegación de la U.G.T. de España la ostentaron los compañeros Pascual Tomás y Trifón Gómez.

Presidió esta Conferencia Robert Bratschi, presidente a la sazón de la Unión Sindical Suiza. He aquí algunos párrafos del importante discurso de apertura que pronunció este excelente compañero :

« Esperaban conseguir los trabajadores —afirmó Bratschi— sobre todo un avance social de la unidad en el movimiento

obrero, ya que después de la primera guerra, las escisiones y las luchas fratricidas en los sindicatos habían paralizado las organizaciones y abierto el camino al fascismo.

« Las organizaciones del Oeste pusieron todo su empeño en la balanza para conseguir la unidad sacrificando a la Federación Sindical Internacional. Con disgusto cada vez mayor, hemos comprobado que los miembros sindicales de obediencia comunista se esforzaban en hacer de la F.S.M. un instrumento al servicio de su política. Las divergencias entre el Este y el Oeste son fundamentales. Afectan a todo cuanto hace a la existencia digna de ser vivida.

« Las mismas palabras adquieren un sentido completamente distinto según sean dichas por nosotros o por hombres formados por concepciones comunistas. La Conferencia de hoy se enfrenta con una tarea cargada de consecuencias : la de levantar una nueva organización internacional. Debe ser esta una organización de Sindicatos tan independiente de los patronos como del Estado ».

Se eligió la Comisión encargada de redactar el proyecto de Estatutos de la nueva internacional obrera y se adoptó unánimemente la siguiente resolución en favor de España :

« La Conferencia Sindical Provisional reunida en Ginebra los días 25 y 26 de junio de 1949.

« EXPRESA su condenación más enérgica contra el régimen totalitario falangista establecido en España por Franco, con el apoyo probado del fascismo italiano y del nazismo alemán.

« Manifiesta su fervorosa adhesión a la España democrática y singularmente a los trabajadores que tan heroicamente luchan contra la tiranía de Franco y por la reconstrucción de sus organizaciones sindicales libres e independientes.

« Consciente de sus deberes para con el pueblo español, declara solemnemente que está dispuesta a apoyar la democracia española de forma decisiva y eficaz para que el pueblo español recupere sus libertades ciudadanas y los trabajadores sus derechos sindicales y políticos ».

Las deliberaciones y resoluciones habidas en Ginebra sirvie-

ron para echar los cimientos de una verdadera organización sindical de rango universal.

CONFERENCIA OBRERA MUNDIAL

La Comisión encargada por la Conferencia de Ginebra de redactar el proyecto de Estatutos y de fijar la convocatoria con su orden del día correspondiente para la creación de una organización internacional, convocó ésta en Londres para los días 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1949.

A esta Conferencia, primero, y al Congreso celebrado a continuación asistieron representaciones de : Argentina, Austria, Barbados, Solidarios Vascos, Brasil, Canadá, Costa Rica, Corea, Persia, Trieste, Uruguay, Bélgica, Bermudas, Guayana inglesa, Honduras, Ceylán, Chile, China, Colombia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Holanda, Dominica, Guayana Holandesa, Egipto, Irlanda, Francia, Gambia, Alemania, Grecia, Honchón, India, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Islas de San Mauricio, Noruega, Perú, Puerto Rico, Sarre, República Dominicana, Sierra Leona, España, Saint Cristophe, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Trinidad, Estados Unidos de América, Venezuela y Gran Bretaña.

Tanto la Conferencia como el Congreso, donde se constituyó la nueva organización obrera mundial titulada CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES, transcurrieron en un ambiente de serenidad, de libertad para la libre exposición de las ideas y de respeto a los delegados que hacían presagiar los excelentes resultados que se han obtenido.

El Congreso votó por aclamación la siguiente resolución en favor de España :

« El Congreso inaugural de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, uno de cuyos fines principales es combatir el totalitarismo en todas sus formas, promete su solidaridad y apoyo a todos los trabajadores privados de sus derechos por regímenes opresivos.

« En consecuencia y teniendo en cuenta que el régimen tota-

litario falangista en España fué establecido violentamente en el año 1939 con la ayuda militar y económica del fascismo italiano y el nazismo alemán, con deplorables consecuencias económicas y sociales para el país en general y la clase trabajadora en particular, y que Franco trata ahora de sostener su régimen solicitando la ayuda económica y financiera de los países democráticos que tanto desdeña.

« El Congreso manifiesta su oposición a que se conceda ayuda a España hasta tanto hayan sido restablecidos la democracia y los plenos derechos sindicales a fin de que los trabajadores puedan volver a contribuir a la recuperación del país.

« El dictador trata asimismo de lograr la incorporación de España al Plan Marshall y al Pacto Atlántico. El Congreso también se opone a ello.

« Los falangistas no pueden ser considerados como asociados dignos de la confianza de las democracias del mundo y por consiguiente no deben ser incluidos en ningún pacto de ayuda mutua.

« El Congreso expresa su honda simpatía con la Unión General de Trabajadores y con la democracia española en general, en su actual trance.

« Felicita a los trabajadores españoles por haber resistido constantemente al régimen franquista a despecho de la opresión inhumana a que están sujetos y les promete todo el apoyo posible en su lucha. Informado de que la U.G.T. y las demás fuerzas democráticas y antitotalitarias en España, están dispuestas a colaborar para hallar una solución de conjunto al problema español, exhorta a todas las organizaciones adherentes a que apoyen las tentativas que puedan hacer estas fuerzas para poner pronto término al régimen franquista.

« El Congreso promete asimismo ejercer toda la influencia posible sobre la opinión mundial publicando informaciones fidedignas sobre las condiciones de vida que existen en España y encarga a su Comité se ocupe sin demora de la situación como una de las primeras tareas a emprender por la Confederación Internacional ».

La nueva Internacional Sindical ha celebrado ya su segundo Congreso, en Milán, durante la primera decena del mes de julio de 1951, y está en vísperas de celebrar el tercero, en Estocolmo, durante los días del 4 al 12 del mes de julio de 1953.

Los datos facilitados por la Secretaría de la Confederación en enero de 1951, arrojaban resultados tan lisonjeros como los que a continuación se expresan :

La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres contaba ya con 77 organizaciones, establecidas en 59 países, con un total de 52 millones de afiliados, aproximadamente.

Por primera vez en la historia del movimiento obrero internacional se ha conjugado armónicamente el sistema clásico de organización internacional a base de organizaciones nacionales, haciendo jugar un papel importante a las organizaciones regionales constituidas o a constituir, en los diferentes Continentes, sin atentar al régimen de libertad e independencia que dentro de la Confederación Internacional gozan los Secretariados Profesionales Internacionales.

He ahí la organización internacional con rango universal en cuyas filas milita, con plenos derechos, la Unión General de Trabajadores de España.

Cerramos este capítulo dedicado a las actividades internacionales de la U.G.T. de España con las siguientes líneas pertenecientes a la Memoria presentada al cuarto Congreso de la U.G.T. en el exilio :

Queremos hacer resaltar —para justificar nuestra razonada confianza en la C.I.O.S.L.— las finalidades que persigue la nueva organización internacional que acaba de crearse, y de qué medios piensa valerse para alcanzarlas.

Una organización obrera tiene la personalidad, la consistencia y el sentido creador que le rinden los hombres que la integran. Una organización internacional obrera no puede caminar más aprisa ni más despacio que al ritmo que le posibiliten las fuerzas nacionales que la componen. Convencidos de esta ver-

dad irrefutable, la Confederación al constituirse fijó sus principios doctrinales en los términos que siguen :

« Establecer una poderosa y eficaz organización internacional de Sindicatos libres; tratar de lograr el reconocimiento y aplicación universal de los derechos inherentes a las organizaciones obreras; coordinar la defensa de las organizaciones sindicales contra todo lo que pretenda destruirlas; proteger, mantener y extender el sistema de trabajo y eliminar en todo el mundo el trabajo forzoso; apoyar el establecimiento de un sistema mundial de seguridad colectiva; y defensa de la Democracia y de la Libertad contra cualquier agresión totalitaria ».

En esos principios quedan indicados, a nuestro juicio, los fundamentos esenciales para el desarrollo de una verdadera Internacional obrera. Por eso, principalmente, le hemos prestado nuestra adhesión entusiasta desde el primer momento.

LA UNIDAD SINDICAL

Como sucede en casi todos los países gobernados en regímenes de democracia, o de seudodemocracia, en España han existido diferentes organizaciones sindicales de carácter obrero : Unión General de Trabajadores de España, Confederación Nacional del Trabajo, Confederación de Sindicatos Católicos, Confederación de Sindicatos Libres (sic) y Unión General Unitaria de Trabajadores de España.

La U.G.T. de España no mantuvo ninguna clase de relaciones con la Confederación de Sindicatos Católicos que no tenía ningún arraigo entre los trabajadores españoles, careciendo de fuerza y de representación. En realidad los sindicatos católicos, en España, eran un vivero de rompe-huelgas, controlados por lo más cerril del clero español, al servicio de la clase patronal.

Tampoco mantuvo ninguna clase de relaciones con la Confederación de Sindicatos sedicentes libres, creada en tiempos de la dictadura de Primo de Rivera con dirigentes reclutados en los más bajos fondos sociales, Sindicatos que no pudieron crearse en Madrid, no obstante el empeño que puso en ello el

Ministro de la Gobernación, general Martínez Anido, debido a la resolución de la Unión General de Trabajadores de España, dispuesta a todo para impedir que la clase obrera de Madrid sufriera la afrenta que soportaba la de Barcelona.

Otro tanto sucedió con la célebre Unión General Unitaria de Trabajadores nacida de la insignificante escisión que se produjo en el Congreso de la U.G.T., celebrado en Madrid el año 1921. En realidad la flamante Unión General «Unitaria» de Trabajadores no tuvo existencia real en nuestro país y sólo por respeto a la verdad histórica la hemos mencionado.

Ha sido con la Confederación Nacional del Trabajo con la que ha mantenido relaciones la Unión General de Trabajadores de España animada ésta de los mejores propósitos para establecer un clima apropiado a promover relaciones respetuosas y hasta cordiales que facilitasen la empresa de acciones mancomunadas en defensa de los intereses de la clase obrera española, preparando paulatinamente las discusiones encaminadas a intentar con alguna esperanza la fusión de ambas centrales sindicales.

No es posible publicar en este folleto, como sería nuestro deseo, la correspondencia cruzada a este respecto entre la Unión General de Trabajadores de España y la Confederación Nacional del Trabajo. Sin embargo, no queremos renunciar a publicar aquella correspondencia que consideramos más importante e ilustrativa en los diferentes ensayos realizados.

El 26 de octubre de 1918, el entonces Secretario General de la Unión General de Trabajadores de España, compañero Largo Caballero, dirigió la siguiente carta al Comité Nacional de la C.N.T. :

« Estimados compañeros : Entre los diversos problemas que han servido de discusión y estudio en el último Congreso de la Unión General de Trabajadores, ha sido uno de ellos el deseo, manifestado por el mismo, de llegar a la unificación de las fuerzas obreras organizadas de la nación, y, en su virtud, se acordó :

Primero. La Unión General desea que las relaciones amistosas establecidas entre este organismo y la Confederación Nacional del Trabajo para afrontar juntos y unidos los problemas de crisis del trabajo, subsistencias y amnistía se reanuden inmediatamente si es que han sido rotas por algún acuerdo.

Segundo. Facultar al Comité Nacional de la Unión para que realice todos los trabajos y gestiones que estime necesarios para preparar el camino de una inteligencia sincera, a fin de llegar cuanto antes a la fusión de todas las fuerzas obreras de España en un sólo organismo nacional; y

Tercero. En tanto se hacen las gestiones para alcanzar la fusión deseada, el Congreso recomienda a todas las colectividades obreras eviten toda clase de rozamientos, para que dichas gestiones puedan desenvolverse en un ambiente de fraternidad.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y en nombre de la Comisión Ejecutiva tengo el gusto de poner en vuestro conocimiento para, si mostraseis vuestra conformidad, dar principio a los trabajos que nos encomendó el Congreso ».

A esta carta contestó M. Buenacasa, Secretario General de la C.N.T., en nombre de su Comité Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1918, lo siguiente :

« Estimados compañeros : Recibida vuestra carta fecha 26 de octubre pasado, contestamos los extremos en ella contenidos.

Primero. Las relaciones entre el Comité que suscribe y el organismo que representais no han sido rotas por acuerdo alguno : quien tal hizo fué la Confederación de Cataluña; a tal efecto nos dirigiremos a dicho Comité, hecho lo cual, y con arreglo a los acuerdos que del mismo emanen, os contestaremos concretamente, a propósito de ir de acuerdo con vosotros para afrontar los problemas de crisis del trabajo, subsistencias, etc.

Respondiendo a los puntos segundo y tercero de vuestra comunicación, sólo podemos decir, por ahora, que estamos conformes, en principio, con la unificación propuesta en vuestro Congreso; pero para poder concretar necesitamos también de un Congreso

de la Confederación, que es el único que sobre tal cuestión puede decidir ».

El compañero Largo Caballero, con fecha 6 de noviembre de 1918 acusaba recibo de su carta al Comité Nacional de la C.N.T., en los siguientes términos :

« Estimados compañeros : acusamos recibo de vuestra grata de fecha 4 del actual y deseamos tengais completo éxito en vuestras gestiones, tanto cerca del Comité de la Confederación de Cataluña cuanto en las deliberaciones del Congreso de esa Confederación ».

INVITACION REITERADA

A esta carta no contestó la Confederación Nacional del Trabajo. Esto, no obstante, con fecha 9 de septiembre de 1919 el Secretario General de la U.G.T. dirigió al Comité Nacional de la C.N.T. la siguiente comunicación :

« Estimados compañeros : Por el compañero delegado regional de Cataluña, representante de esta Unión General de Trabajadores de España, hemos sabido el resultado de sus gestiones sobre el asunto a él encomendado y que se refería a informarse del estado actual de vuestra lucha contra la clase patronal y la ayuda que este organismo podría prestar a esa Confederación. Como vuestra contestación ha sido que no considerabais hecha la consulta oficialmente, tengo el gusto de deciros que el compañero Juan Durán estaba autorizado por esta Comisión Ejecutiva para dichas gestiones, como lo probó con el documento que tuvisteis en vuestro poder y, por tanto, no podía tener mayor carácter oficial. Pero, para que no tengais duda alguna, nos permitimos ratificaros lo expuesto por el compañero Delegado regional y os rogamos nos contesteis por escrito lo más pronto que podais. »

Con fecha 9 de septiembre de 1919, el Comité Nacional de la C.N.T. contestó lo que sigue :

« Estimados compañeros : Es en nuestro poder la vuestra, fecha 6 del mes que cursa, y hemos de manifestaros que, res-

pecto a vuestros acuerdos en lo que hace referencia a prestar ayuda en la lucha que sostenemos hace varios meses con la burguesía de Cataluña o estudiar los medios de hacerlo, agradecemos vuestro interés, aunque ya casi consideramos conjurado el conflicto, lo cual no quita fuerza a vuestras intenciones, pues denota que al fin os habéis dado cuenta de lo cruento que es aquí la batalla comenzada y aún no terminada.

Respecto al punto que atañe a la unión del proletariado, hemos de ratificarnos en nuestras anteriores manifestaciones, o sea : que mientras este Comité no cuente con la sanción de sus adherentes, bien conseguida en su Congreso o bien por consulta especial, no podemos, con harto sentimiento, decir nada concreto sobre el particular.

Desearíamos seguir teniendo relación constante con vosotros, pues estamos incondicionalmente a vuestro lado para todo cuanto signifique provecho o utilidad para la causa proletaria ».

Nuevamente, el Secretario General de la U.G.T. se dirigió al Comité Nacional de la C.N.T., el 19 de septiembre de 1919, comunicándole lo siguiente :

« Estimados compañeros : Como os prometí, di cuenta a la Comisión Ejecutiva en su día, y, aprovechando se reunía el Pleno del Comité Nacional lo hice en su sesión de ayer, de vuestra carta de fecha 9 del corriente, el que, después de un detenido examen, con el interés que el asunto merecía y respetando vuestras razones, por las que hoy todavía no podéis resolver sobre la unión de ambos organismos, pero teniendo en cuenta que todo tiempo que pase sin que sea una realidad nuestro deseo ha de repercutir en perjuicio de nuestros ideales, acordó manifestaros lo siguiente :

Primero. Ratificar nuestro anhelo de llegar a la fusión.

Segundo. Ya que esto no sea posible por ahora, en virtud de que vosotros no podáis resolver hasta consultar a los afiliados a esa Confederación, este Comité os invita a celebrar una conferencia de representantes de los dos organismos para tomar acuerdos acerca de los medios más conducentes al logro de la

unión o al menos la cordialidad permanente de relaciones entre la Unión General y la Confederación Nacional del Trabajo.

Tercero. La fecha y sitio para celebrar dicha conferencia podéis determinarlos vosotros, rogandoos que esto se realice dentro del próximo mes de octubre, pues el Pleno nos encomendó la urgencia ».

Contestó el Comité Nacional de la C.N.T., el 24 del mes antes citado, diciendo :

« Estimados compañeros : En nuestro poder la vuestra, fecha 19 del actual, cuya lectura nos causa viva satisfacción al comprender justas las razones por nosotros aducidas que impide, de momento, realizar lo que es en vosotros un acuerdo ratificado por el Pleno.

En la primera asamblea de Comités y Juntas Directivas que celebremos, probablemente esta tarde, daremos cuenta de vuestra carta y trataremos de los puntos segundo y tercero que en ella exponeis, y los acuerdos que recaigan se os notificarán inmediatamente ».

Acuse de recibo por el Secretario General de la U.G.T., el día 26 de septiembre de 1919, en la siguiente carta :

« Estimados compañeros : En nuestro poder la vuestra del 24 del actual, que nos ha producido verdadera satisfacción, porque nos anunciais que en breve se ha de tratar por vosotros la tan deseada fusión del proletariado.

De vuestra grata daremos cuenta a la Ejecutiva en la primera sesión que ésta celebre ».

NO HAY ACUERDO

Sin embargo, fechada el 25 de septiembre de 1919, se recibió en la U.G.T. una carta del Comité Nacional de la C.N.T., que decía como sigue :

« Estimados compañeros : Como os anticipaba, ayer celebramos una asamblea de Comités y juntas de todos los sindicatos de ésta, y en ella este Comité dió lectura de vuestra carta.

Después de brevísimas aclaraciones por parte de algunos compañeros asambleístas, se acordó por unanimidad absoluta que, mientras no se celebre el Congreso Nacional, no ha lugar al nombramiento de delegados, pues el trabajo que estos realizasen pudiera resultar nulo, por desconocer completamente el espíritu que animará al Congreso al tratar de la fusión, pero haciendo constar que acepta y desea la fusión de todo el proletariado español ».

Cuatro fechas después, el 29 de septiembre de 1919, el Secretario General de la U.G.T. contestó como sigue :

« Estimados compañeros : He dado cuenta a la Comisión Ejecutiva del Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de la vuestra, fecha 25 del corriente. No procederíamos con lealtad si no os dijésemos que su contenido nos ha causado verdadero pesar, pues nuestra ilusión era, y es, que lo más pronto posible ambos organismos estableciesen corrientes de relación armónica, que, si no era la fusión que todos deseamos —y que no se realiza por causas ajenas a la voluntad de la Unión General—, por lo menos sirviera de armisticio en la lucha que existe entre los trabajadores españoles, y, además, de preparación a los espíritus para la fusión total.

Tanto más nos ha extrañado vuestra negativa a nombrar vuestros representantes para que, en unión de los de este organismo nacional, tomasen acuerdos acerca de los medios más conducentes al logro de la unión o al menos la permanente cordialidad de relaciones entre la Unión General y la Confederación Nacional del Trabajo, cuanto que en otra ocasión no fueron necesarios más trámites que el buen deseo para ir de acuerdo en asuntos concretos.

Sin embargo, ratificamos la nuestra del 19 del presente y esperamos que lo más pronto posible nos digais cuando han de comenzar los trabajos previos que os indicamos en los puntos segundo y tercero ».

Como remate de cuantas gestiones realizó nuestro Comité Nacional para lograr la unión de todo el proletariado español, la Confederación Nacional del Trabajo, en su Congreso cele-

brado en diciembre de 1919 en el Teatro de la Comedia en Madrid, aprobó la siguiente proposición, la cual hizo suya el Comité de la Confederación :

PROPOSICION INCIDENTAL

« Considerando que las tácticas y el contenido ideológico de la Confederación Nacional del Trabajo y de la Unión General de Trabajadores son diametralmente opuestas y están completamente definidos y, por tanto no ignorados de nadie, entienden los sindicatos proponentes que no debe irse a la fusión de los dos organismos, sino a la absorción de los elementos que integran la Unión General :

« Primero, porque la Confederación representa un número de adheridos tres veces mayor. Segundo, porque siendo, como anteriormente se ha dicho, conocida de todos la táctica seguida por la Confederación y habiendo sido invitados a este Congreso los elementos de la Unión General, al no asistir a él ha demostrado ésta no estar conforme con dicha táctica, y sería inútil la celebración de otro Congreso, ya que ellos no habían de convencernos para adoptar sus métodos de lucha.

« Además, los que proponen recaban del Congreso se redacte un manifiesto, dirigido a todos los trabajadores de España, concediéndoles un plazo de tres meses para su ingreso en la Confederación Nacional, declarando amarillos a los que no lo hagan. —Madrid, 13 de diciembre de 1919— ».

LA U. G. T. INSISTE EN SUS DESEOS DE UNIFICACION

A pesar de lo ocurrido, el XIV Congreso acordó continuar las gestiones a fin de llegar a una fusión y siguió la correspondencia interrumpida, en la siguiente forma :

« Al Comité de la Confederación Nacional del Trabajo. — Barcelona.

« Estimados compañeros : La Unión General de Trabajadores, en su último Congreso, ha tratado nuevamente del gran pro-

blema que más debe preocupar al proletariado español : de su unificación.

« Cumpliendo los deseos de dicho Congreso, esta Comisión Ejecutiva tiene el gusto de transmitirlos integra la resolución tomada, a fin de que, si lo creéis procedente, designe esa Confederación Nacional dos compañeros de cada una de las organizaciones que en la resolución se indican, para que, en unión de los otros dos que la Unión General nombre y de ambos Comités Nacionales, se comiencen los trabajos necesarios al objeto de que, lo más pronto posible, sea una realidad la tan deseada unificación de las organizaciones obreras de España. »

He aquí la resolución adoptada por el Congreso :

« Examinadas que han sido por el Congreso las proposiciones insertas en el orden del día pertenecientes a distintas secciones, ha podido apreciar que en todas ellas existe, aunque expresada de diferente forma, el plausible deseo de llegar a la unificación de las fuerzas obreras organizadas.

« De igual modo, las declaraciones y proposiciones hechas por el Comité Nacional, tendentes las primeras a demostrar el perjuicio que para los trabajadores encierran las divisiones que hoy existen en el campo obrero y a procurar las segundas la fusión o, cuando menos, la inteligencia para actuar mancomunadamente en todos aquellos problemas de interés general que la burguesía y sus gobiernos nos planteen, demuestran con harta claridad los insuperables deseos que tienen, tanto los elementos directores como los dirigidos de la Unión General de Trabajadores, para procurar una solución favorable a la más importante cuestión, quizá, de cuantas tiene planteadas el proletariado español.

« Ahora bien, el Congreso estima que esta cuestión requiere, para su pronta y favorable solución, alejarse de toda idea de absorción, que fatalmente nos conduciría a librar cruentas batallas entre los trabajadores y a proponer algo más que la declaración platónica de querer la fusión, esto es, buscar y facilitar todo género de medios para realizarla.

« Por esto y considerando que la división de la clase trabaja-

dora en dos o más organismos nacionales, esteriliza los esfuerzos que constantemente viene realizando para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a la par que contribuye principalmente a que los gobiernos y la clase capitalista puedan impunemente realizar los más grandes atropellos contra la organización obrera, fomentando a su vez los sindicatos católicos, que bajo distintos nombres se crean para amparar y defender los privilegios del capital.

« Considerando imposible la emancipación de la clase trabajadora mientras que por incomprensión de las masas o por cualquier otra causa se mantenga una división que atenta exclusivamente contra el interés de la organización obrera, el Congreso acuerda lo siguiente :

« Primero. — El XIV Congreso de la Unión General de Trabajadores, por las razones anteriormente expuestas, declara esencial la fusión en uno solo, de todos los organismos obreros que, reconociendo la lucha de clases, se hallen dispuestos a emplear cuantos procedimientos aconsejen las circunstancias para la más fácil y pronta consecución de sus aspiraciones.

« Segundo. — Teniendo en cuenta que los faustos sucesos ocurridos en el mundo, principalmente en Europa, han contribuido eficazmente a dar un pensamiento más claro y también más uniforme al proletariado español de su problema, como clase explotada, el XIV Congreso de la Unión General declara que no debe existir divergencias en lo que al contenido ideológico de lo que a la organización obrera se refiere, como evidentemente lo prueba la declaración que en este Congreso se ha acordado.

« Tercero. — En lo que a táctica y procedimientos se refiere, el XIV Congreso de la Unión General de Trabajadores declara que la primera debe tener la flexibilidad necesaria para que sea aceptada sin menoscabo por todas las organizaciones obreras.

« Los procedimientos de lucha no deben ser objeto de reparo por el Congreso, por cuanto la Unión General de Trabajadores aceptó siempre y acepta ahora los que contribuyan a lograr el triunfo de los trabajadores.

« Cuarto. — A fin de llevar a la práctica estos nuestros deseos,

el XIV Congreso de la Unión General de Trabajadores acuerda el nombramiento de una Comisión donde estén representadas la Confederación y la Unión por sus respectivos Comités y por dos compañeros de cada una de las organizaciones, elegidos por éstas, y que a continuación se expresan :

« *Industria Textil, Agricultores, Mineros, Transportes, Construcción, Metalúrgicos, Alimentación y Artes Gráficas.*

« Esta Comisión será la encargada de realizar cuantos trabajos se crean necesarios para llegar entre ambos a una inteligencia en los principios, táctica y procedimientos, y después elaborar un proyecto de Estatutos que se discutirá por las secciones respectivas de los organismos.

« Las enmiendas propuestas se elevarán a los organismos centrales, los cuales las presentarán a la Comisión designada para la elaboración de las bases de inteligencia o fusión.

« En vista del proyecto de Estatutos comunes y de las enmiendas de las secciones, los organismos nacionales podrán convocar a un Congreso para examinar separadamente las enmiendas y Estatutos dichos.

« Si los Comités Nacionales no creyeran precisa la celebración de los Congresos citados, por no ser el contenido de las enmiendas diferente en esencia del proyecto de Estatutos, la Comisión mixta que redactó el primero será la encargada de redactar el proyecto definitivo.

« Esta Comisión continuará dirigiendo el nuevo organismo hasta que, regularizada su marcha, fuera posible la celebración de un Congreso que eligiese definitivamente el Comité o Junta Directiva ».

Una vez más la U.G.T. pasó por la amargura de saberse ofendida por los elementos dirigentes de la C.N.T., al recibir de su Comité Nacional la siguiente carta, fechada en 26 de agosto de 1920 :

« Estimados compañeros : Salud.

« Recibida la vuestra, fecha 13 del pasado mes de julio.

« Por duro que pueda parecer nuestro lenguaje, tenemos el deber

de hablar con la mayor sinceridad, para evitar los equívocos a que puedan dar lugar cartas sin otro interés determinado que pasar el tiempo.

« Este Comité ha examinado el contenido del dictamen de la Ponencia a que se refiere la necesidad de fundir en un sólo organismo nacional los dos hoy existentes, así como todos los antecedentes relacionados con el mismo asunto, y en todo ello pretendemos ver una maniobra que salve el compromiso de aparecer ante la clase trabajadora como los únicos que defendéis y proponéis la fusión, y, si éstas no llega a hacerse, que pueda acusárenos a nosotros como los causantes de ello.

« Para empezar a tratar nos imponéis condiciones, claro está que acordadas por el XIV Congreso que la Unión General celebró en Mayo. Notamos que en vuestros acuerdos hay una contradicción evidente. Votasteis por la fusión al mismo tiempo que acordabais seguir perteneciendo a la Internacional de Amsterdam, sabiendo que nosotros estamos ingresados en la de Moscú con lo cual es casi inútil intentar una aproximación.

« Esto nos lo explicamos nosotros de la siguiente forma : La Unión General de Trabajadores, cuyo Comité no quiere la unión, tiene necesidad de demostrar públicamente ante los trabajadores españoles que cumple los acuerdos de su Congreso y está animado de buenos deseos respecto a este problema. A este efecto hace a la Confederación Nacional del Trabajo proposiciones inaceptables que tiene esta que rechazar, y en este momento puede decir al proletariado nacional que si la fusión no se hace es porque la Confederación Nacional no se aviene a ello. Perdonadnos si traspasamos el límite de las suposiciones; pero con cuanta mayor franqueza tratemos los asuntos sabremos mejor la posición que cada uno de nosotros ocupa.

« Nadie como nosotros desea la unión del proletariado español en un sólo organismo nacional y lo vamos a demostrar.

« Estamos dispuestos a nombrar una comisión de tres individuos para que con otra del mismo número nombrada por vosotros haga los trabajos necesarios para la celebración de un Congreso Nacional, cuya convocatoria iría firmada por la citada

comisión y por los dos Comités nacionales al objeto de alcanzar una representación lo más nutrida posible. Las decisiones de este comicio serían tomadas en votación con arreglo al número de federados que lleven en sus credenciales los delegados y los Comités votarían por los que, siéndoles imposible la asistencia, delegaran en ellos su representación. Los acuerdos tendrían un carácter inapelable.

« Nosotros exigimos que los que nombreis para esta comisión no sean individuos que ostenten representación parlamentaria, provincial o municipal, ni tampoco que desempeñen cargos que sean de colaboración con el régimen capitalista.

« Respecto a la confección de un nuevo reglamento, creemos sencillamente que es un trabajo completamente inútil. Vosotros tenéis uno y nosotros otro. Que la Assamblea se decida por el que juzgue mejor. Al fin y al cabo esto no nos interesa grandemente, porque comprendemos que es un trámite puramente burocrático y juzgamos que no puede establecerse un criterio cerrado en la actuación por desconocer a donde nos pueden llevar las circunstancias que atravesamos.

« Por la expuesto veréis que procedemos noble y sinceramente, como corresponde a la entereza y seriedad de la organización que representamos; esperamos que será bien acogida nuestra proposición, pues de otro modo nosotros estamos convencidos de que, sin contar con los comités, el proletariado, la clase trabajadora en general, llevará a efecto la unión sin tener en cuenta el interés que en determinado sentido puedan tener sus representantes ».

La reacción firme y serena de la U.G.T. ante los ultrajes que se la dirigieron puede comprobarse por la contestación que a continuación se expresa :

Madrid, 3 de septiembre de 1920.

« Al Comité de la Confederación Nacional del Trabajo.
Barcelona.

« Estimados compañeros : Recibida la vuestra, fecha 26 de agosto último y dada cuenta en Comisión Ejecutiva de la Unión

General de Trabajadores de España, después de un estudio detenido, se ha acordado comunicaros lo siguiente :

« Consideramos injustas todas vuestras suspicacias sobre la sinceridad de los propósitos de fusión, tanto de la Unión General como de su Comité; sin embargo, no queremos discutirlos, pero sí debemos manifestaros que el medio de comprobar nuestra buena o mala fe en este asunto está en vuestras manos, aceptando nuestra propuesta; otra conducta siempre dará lugar, con fundamento o sin él, a interpretar vuestra actitud según el punto de vista de cada uno.

« Afirmáis que nuestro acuerdo de continuar adheridos a la Federación Sindical Internacional está en contradicción con nuestra propuesta de fusión, por tener vosotros resuelto pertenecer a la de Moscú. No creemos que esto sea obstáculo para la realización de nuestro propósito de fusión, pues es natural que, en tanto cada organismo mantenga su autonomía e independencia, también sostenga sus simpatías y adhesión a la Internacional que le sea más afecta; pero este particular siempre había de ser resuelto, en definitiva, por un Congreso Nacional de las fuerzas fusionadas, porque no sería justo obligar, *a priori*, a cualquiera de las dos a renunciar a lo que en ella sea peculiar.

Nos exigís que los compañeros que habrían de representar a la Unión General sean de condición determinada; a eso hemos de contestar que esa sería una imposición inaceptable, porque este organismo nacional, como el vuestro, tiene perfecto derecho a nombrar para esa misión a los compañeros que crea conveniente y le inspiren mayor confianza, pues lo contrario sería tan injusto como si nosotros os quisiéramos imponer la designación de compañeros de determinada tendencia.

Lealmente os decimos que la celebración del Congreso en la forma que nos proponéis, en principio, no la consideramos práctica : tenemos el derecho de creer que una discusión bizantina esterilizará todos buenos propósitos. Pero como no queremos, ni aparentemente, ser obstáculo a la realización de tan deseada fusión, os ofrecemos que en el momento que las Secciones nos den cuenta de haber designado a los vocales

para el Comité Nacional convocaremos a éste para que decida sobre vuestra proposición.

Más como las circunstancias apremian, por la presión gubernamental y la reacción de la clase patronal contra los trabajadores organizados, lo cual indica que se aproximan momentos de prueba para todos y, por tanto, que exigirán una acción unificada de la clase trabajadora, tenemos el gusto de proponeros que, en tanto la fusión se pueda realizar, procedamos a lo siguiente :

Primero. — Al nombramiento de un Comité de acción, compuesto de nueve individuos : tres de esa Confederación Nacional, tres del Partido Socialista Obrero Español y tres de la Unión General de Trabajadores de España.

Este Comité tendrá atribuciones amplias para señalar la conducta de conjunto que las Secciones de los tres organismos deban seguir para hacer frente a la situación actual, producida por la política de represión de los Gobiernos y la conducta reaccionaria de la clase burguesa.

Los acuerdos de dicho Comité serán ejecutivos para los tres organismos antedichos.

Segundo. — Durante el tiempo que dure esta unión circunstancial habrá un respeto recíproco entre las entidades afiliadas a la Confederación, Partido Socialista y Unión General, procurando que ni en periódicos, hojas o mítines se viertan conceptos ofensivos para cualquiera de ellas, al mismo tiempo que se respetará su derecho de pertenecer al organismo nacional que tengan por conveniente; y

Tercero. — Esta unión quedará rota cuando una de las representaciones lo manifieste por escrito.

Esperamos os hareis cargo de las razones que imponen esta unión que tenemos la satisfacción de proponeros, rogándoos resolvais lo más pronto posible, pues las circunstancias exigen la mayor diligencia ».

RELACIONES U. G. T. Y C. N. T. EN EL EXILIO

Las relaciones continuaron entre ambas Centrales sindicales; primero, con motivo de la agitación social promovida por la clase patronal de Cataluña, con la complicidad de los gobiernos, agitación social cuyo período más álgido y peligroso se sitúa en los años 1920 y 1921, relaciones mantenidas por correspondencia con el mismo buen deseo por la Unión General y con las mismas sospechas infundadas de la C.N.T.; después, las más comprensivas que se establecen durante la guerra, frente al enorme peligro que se cernía sobre todos nosotros.

Sin embargo, es ya en el exilio, cuando nuevamente es la Unión General de Trabajadores la que intenta reverdecer los deseos y propósitos perseguidos en España y, a ese efecto, dirige a la Confederación Nacional del Trabajo, con fecha 12 de junio de 1945, el siguiente documento :

PROGRAMA DE REIVINDICACIONES

« Tratándose, como tratamos, de un programa de reivindicaciones inmediatas, para cuya aplicación podemos empezar a trabajar con método y sin dilación alguna, resultaría para nosotros muy difícil encontrar otro que ofrezca más amplias perspectivas ni ventajas de todo orden para la clase trabajadora española y también para el país en general que el contenido en los artículos 44, 46 y 47 de nuestra Constitución que dice como sigue :

Artículo 44. — Toda la riqueza del país, sea quién fuera su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas con arreglo a la Constitución y a las leyes. La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada. Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés

común pueden ser nacionalizadas en los casos en que la necesidad social así lo exija. El estado podrá intervenir por la ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigiera la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Artículo 46. — La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación regulará los casos de enfermedad, accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez, y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económica-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

Artículo 47. — La República protegerá al campesino y a este fin legislará entre otras materias sobre el patrimonio familiar inembargable y exento de toda clase de impuestos, crédito agrícola, indemnización por pérdida de cosechas, escuelas prácticas de agricultura y granjas de experimentación agropecuarias, obras para riegos y vías rurales de comunicación.

La República protegerá en términos equivalentes a los pescadores.

A nuestro juicio las dos Centrales sindicales deben acometer la empresa de trabajar en conjunto para que la amplia perspectiva que ofrece nuestra Constitución pueda convertirse en una realidad positiva.

Las dos Centrales deben proceder a designar de su seno cuantas Comisiones estimen pertinentes para determinar que actividades de trabajo deben ser objeto de las medidas que señala el artículo 44 de la Constitución y como pueden ser llevadas a la práctica todas y cada una de las consideraciones inscritas en los artículos 46 y 47; como podremos aplicar desde el

primer instante en toda su magnitud nuestra magnífica legislación social, procurando que los compañeros todos sepan interpretarla y gozar de los múltiples beneficios que de la misma se derivan.

Como vereis por la enumeración de todas estas cuestiones que señaladas quedan estimamos nosotros que tenemos las dos organizaciones sindicales amplio campo para poder preparar, con toda la responsabilidad que corresponde a nuestra historia, un programa de trabajo que mañana, al someterlo a nuestros camaradas de España, merezca su ratificación y aprobación incondicional.

METODOS DE ACCION

Sin perjuicio de que adoptemos todos aquellos que las circunstancias nos aconsejen para realizaciones de obligada oportunidad, estima pertinente esta Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores propugnar por el rápido establecimiento de los Consejos Técnicos que fueron propugnados sin éxito en la Cámara española en 1931, como pieza integrante de nuestra ley fundamental, y a tal fin nos permitimos recordaros el artículo 93 de la Constitución que dice como sigue :

« Artículo 93. — Una ley especial regulará la creación y el funcionamiento de los órganos asesores de ordenación económica de la Administración del Gobierno y de las Cortes.

Entre estos organismos figurará un Cuerpo Consultivo Supremo de la República en asuntos de Gobierno y administración, cuya composición, atribuciones y funcionamiento serán regulados por dicha ley ».

Estos Consejos técnicos pueden ser mañana los asesores del Gobierno y del Congreso hasta, incluso, deben estar investidos de un derecho de iniciativa y sus atribuciones pueden ser aproximadamente las siguientes :

Dictaminar los proyectos de ley, salvo los casos de urgencia, y elaborar las que le sean encomendados por el Gobierno y aquellos otros que les sugiera su propia iniciativa. Dictaminar las

proposiciones de ley que han de pasar a informe de la Cámara parlamentaria y que ésta les someta a informe oral ante ella cuantas veces lo requieran; elaborar las proposiciones de ley que el Parlamento les ordene; emitir dictámenes que sobre cualquier problema técnico de la vida estatal solicite de ellos el Gobierno o el Parlamento; proponer al Gobierno anteproyectos de ley o de reglamentos a la discusión de un proyecto o proposición de ley y proceder, en última instancia a informa a los diputados de los dictámenes que el Consejo Técnico estime necesario formular.

Los Consejos Técnicos mantendrán una estrecha relación funcional con los demás órganos de la administración, los cuales estarán obligados a proporcionarles cuantos datos e informes les sean solicitados por los Consejos. En cuanto al número, organización, funcionamiento, competencia y coordinación de las actividades de los Consejos Técnicos los tendrá que determinar una ley especial, si bien declaramos por anticipado que en dichos Consejos Técnicos las organizaciones de la Confederación Nacional del Trabajo y de la Unión General de Trabajadores han de estar representadas.

Como decimos anteriormente, al comunicarnos nuestro punto de vista en orden y relación a un programa común no tiene otro alcance que el de hablaros con la franqueza que no es característica, en espera de que por escrito nos digáis vuestros particulares puntos de vista en orden a cada uno de los temas señalados en esta carta.

Ni que decir tiene que estos puntos de vista que adelantamos nosotros pueden ser modificados mañana hasta donde lo aconseje nuestra mutua comprensión de los problemas y lo exijan las necesidades del país, no señalando por nuestra parte más reservas que aquellas que para nosotros son sagradas, a saber : dejar a la decisión ulterior de nuestros camaradas de España la aprobación, la modificación o rectificación en bloque de todo cuanto hayamos discutido y acordado en el exilio, tan pronto como lo permitan las circunstancias y podamos reunirnos en un Congreso en España.

Con la seguridad firmísima que sabreis estimar el alcance de

nuestra comunicación y el deseo que nos impulsa a redactarla, esperan vuestra respuesta con gran interés quienes son vuestros y de la causa obrera, Trifón Gómez, presidente y Pascual Tomás, Secretario general ».

El primero de noviembre de 1945 recibía la U. G. T. de España en el exilio la siguiente comunicación :

« Estimados compañeros : Suponemos en conocimiento de esa Comisión ejecutiva la crisis interna manifestada en el seno de la C.N.T.-M.L.E. en Francia. Crisis que ha sido superada recientemente por la Delegación de la Confederación Nacional del Trabajo de España y Movimiento Libertario Español instalada en Toulouse en condiciones que fortalecen los compromisos políticos del interior y las posibilidades inmediatas del restablecimiento de la República Española. No obstante, en consideración obligada y que nos complace verificar les expresamos oficialmente la desautorización del que hasta hoy fué Comité Nacional del M.L.E.-C.N.T. en Francia presidido por nuestro compañero Germinal Egleas, y la constitución de un nuevo Comité Nacional M.L.E.-C.N.T., Delegado de España, del que interinamente ocupo la presidencia por ostentar mandato y facultades de la organización clandestina del interior.

Esta medida, profundamente dolorosa pero inevitable, la fundamos :

1. — En que el Comité Nacional en Francia rompió el acuerdo adoptado en el Congreso de Paris celebrado en mayo del corriente año, que determinaba no reconocer más Comité Nacional que el radicado en España.

2. — Que el Comité Nacional en Francia no respeta, ni cumple, ni secunda las orientaciones del interior.

3. — En que la posición aislacionista clásica y de acción directa, rompe el ciclo de colaboración política iniciada por la C.N.T. al producirse la sublevación franquista y cierra las posibilidades de cordialidad, cooperación, robustecimiento y compromisos que exige el imperativo de hundir el régimen franquista.

4. — En que al desautorizar el nombramiento de Horacio

Prieto y José Leyva como Ministros del Gobierno Giral, escinde el Movimiento Libertario Español y causa hondo daño al conjunto antifascista de nuestro pueblo ante las esferas políticas y diplomáticas internacionales.

5. — En que el Comité Nacional de Francia ha hecho uso ilegal de los fondos pro-España, de la documentación enviada desde el interior, y de los compromisos políticos, sociales, tácticos y orientadores tomados en el comicio de París.

6. — En que España, máxima autoridad orgánica y moral, América y la militancia más numerosa y más calificada de Francia, Inglaterra, y Norte de Africa proclaman la vigencia de todos los acuerdos tomados regularmente en los diferentes plenos celebrados bajo signo democrático a través de nuestra guerra civil.

Así, pues, considerando el Comité Nacional de Francia, presidido por Espleas, como un Comité rebelde e ilegal, esperamos de esa Comisión Ejecutiva rompa las relaciones oficiales con el mismo y no reconozca en las Juntas de Liberación, Agrupaciones Militares y en cuantos organismos de coordinación antifascista puedan existir, otra delegación que la nombrada por el nuevo Comité Nacional garantizado por España. Naturalmente esta petición no pretende comprometer las relaciones más o menos cordiales que ustedes puedan tener con nuestros compañeros indisciplinados, si así lo estimasen conveniente.

En la seguridad de que nuestra petición, por justa y conveniente para los intereses democráticos y antifascistas, será convenientemente atendida, les saluda muy cordialmente.

Por la Delegación de la C.N.T.-M.L.E. de España en el exterior — José E. Leyva ».

POSICION DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA U. G. T.

La Comisión Ejecutiva, sin recusar la petición que se nos formulaba, intentó limitar al mínimo posible las deliberaciones que pudiera producir tal medida en el seno de la emigración española. Dominada por este pensamiento dijo a las Secciones de la U.G.T. las palabras siguientes :

Al lamentar profundamente las diferencias surgidas dentro de la organización confederal la Comisión Ejecutiva de la U. G. T. considera indispensable dirigirse a todos vosotros para que sean cuales fueren las simpatías que puedan merecernos las opiniones defendidas por unos y por otros camaradas de la C.N.T., guardéis en orden al pleito que se debate LA MAXIMA NEUTRALIDAD.

No debemos mezclarnos hoy en el problema que separa a los compañeros de la organización hermana y debemos esperar a que la organización de referencia resuelva íntimamente sus cuestiones para adoptar en su día las resoluciones que competen en defensa de los intereses que nos son comunes.

Consultamos a nuestros compañeros de España, informándoles de cuanto sucedía y, después de bastante tiempo nos contestaron dándonos traslado de la comunicación por ellos recibida de la C.N.T. de España y que dice como sigue :

« El Comité establecido en Toulouse, 17, rue Thomas-Edison, Saint-Agne, y cuyo Secretario Accidental es el compañero Ramón Alvarez, representa a la Confederación Nacional del Trabajo Movimiento Libertario Español en Francia y sigue la disciplina de la organización de España.

El anterior, en un ofuscamiento que creemos circunstancial, cometió el error de desautorizar acuerdos de España para lo que no estaba facultado por su militancia, poniéndola en el trance de agruparse con una nueva representación y a este Comité Nacional en el de no reconocerles como cumplidores de su deber.

Os agradecemos trasmitais a vuestra organización de Francia lo anterior para que efectue el reconocimiento pedido que a no dudar fortalecerá la Alianza Nacional de Fuerzas Democráticas en el Exterior. Con saludos fraternales, por el Comité Nacional : El Secretario General, firmado y rubricado ».

La Comisión Ejecutiva, en cumplimiento de lo que nos pidieron nuestros compañeros de España, decidió reconocer al nuevo Comité de la C.N.T. en Francia. Pero entendimos y así lo comunicamos a nuestros compañeros de España que ello no nos obli-

gaba a romper las cordiales relaciones que veníamos sosteniendo con el otro Comité Nacional. Tuvimos muy en cuenta que en la carta que hemos transcrito no nos lo piden y que por sí mismos calificaban el pleito existente como consecuencia de una ofuscación que creemos circunstancial y de un error que sancionaban limitándose a declararles no cumplidores de su deber.

He ahí los antecedentes del problema titulado «Unidad», referido a las dos Centrales sindicales de nuestro país : Unión General de Trabajadores de España y Confederación Nacional del Trabajo. Problema en la más amplia y pura acepción del vocablo, que continúa siendo examinado periódicamente en los Congresos celebrados por la U.G.T., aunque sin reciprocidad en los Congresos de la C.N.T. Problema que sigue sin solución posible porque hasta el momento presente no se han vencido las dificultades que así lo han determinado.

A ninguno de los hombres conscientes que llevaban las relaciones en representación de la U.G.T. con la C.N.T., en España, se les puede inferir la grave ofensa de considerarles insinceros al expresar con reiterada machaconería sus propósitos de unificación de ambas Centrales sindicales. Nadie entre los afiliados a la U.G.T. pondrá en duda los admirables deseos que animaba a aquellas excelsas figuras, cuando encajando todo género de descortesías y de ultrajes a su exquisita sensibilidad continuaban una correspondencia que se observaba molesta para quienes iba dirigida.

Han pasado más de 30 años desde que comenzaron las relaciones inauguradas por la U.G.T. tratando de la fusión con la C.N.T.; se ha vertido mucha sangre mezclada de compañeros afiliados a ambas organizaciones durante la guerra civil que nos impusieron los generales traidores a su patria; hemos luchado en el exilio juntos y con eficacia para conjurar peligros que nos amenazaban por igual, y volveremos a luchar desde la misma trinchera cuando las circunstancias lo aconsejen, y, sin embargo, ese problema de la «unidad» continúa y continuará siendo problema al menos en tanto nos hallemos en el exilio, y pese a la buena voluntad de todos, por la sencillísima razón de que el lugar donde posiblemente volveremos a iniciar nuevas

relaciones y gestiones encaminadas al mismo fin tiene que ser allá, en España.

Si queremos hacer algo útil en el exilio, a fin de propiciar la «unidad» tenemos que proceder teniendo presente las dificultades acumuladas que existen, y actuar con método, con serenidad, y con una gran dosis de comprensión. La inteligencia tiene que dominar los sentimientos en problemas tan complicados y difíciles. De otra manera podemos causar, sin pretenderlo, un daño irreparable a nuestra organización, al mismo tiempo que acumularemos nuevas dificultades que alejen más la solución del problema que deseamos resolver, cuando lo intentemos nuevamente en España.

LA LEGISLACION SOCIAL ESPAÑOLA

Demos de lado toda suerte de eufemismos y de falsa modestia para, llamando las cosas por su nombre, señalar a las entidades el puesto que en justicia merecen.

En España existía una legislación social digna de mejorarse en muchos sentidos, pero copiosa, bien orientada y ordenada, que bien podía considerarse como el Código de derecho social de la clase trabajadora española.

La U.G.T. de España ha sido la propulsora sin igual de aquella legislación, que quiso codificar y que lo conseguirá tan pronto se lo permitan las circunstancias. De aquélla es la gloria, y nadie tiene títulos suficientes para disputarla el triunfo.

ANTECEDENTES

La cuna de la legislación social en España fué el Instituto de Reformas Sociales, creado en el año 1903, con representación tripartita de obreros, patronos, y gobierno.

En 1908, se creó el Instituto Nacional de Previsión, y en 1920, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Como organismos de colaboración se contaban, entre otros, los Tribunales Industriales, los Comités Paritarios, y el Consejo

de Trabajo que, cuatro años después de creado el Ministerio del mismo nombre, substituyó al Instituto de Reformas Sociales.

Los nombres y la vida de todos estos organismos estaban vinculados al nombre de la U.G.T. de España; en realidad fueron creados debido a la presión ejercida por aquélla.

Como nota anecdótica pero de gran valor por las enseñanzas que encierra, diremos que por la presidencia del Instituto de Reformas Sociales pasaron hombres de gran prestigio y de extraordinario talento que se hallaban encariñados con la obra que el organismo debía realizar, pero asimismo hubo alguno que se había declarado enemigo furibundo de la intervención del Estado en la lucha establecida entre los patronos y los obreros. A tal extremo estaba disgustada la representación obrera en el Instituto de Reformas Sociales con la falta de consecuencia de aquel Presidente que en una de las reuniones plenarias, en un momento solemne, tuvo que escuchar la lectura de unos cuantos párrafos pertenecientes a un libro que él había escrito censurando con acritud la política intervencionista de los Gobiernos en la contienda entablada por los obreros y la clase patronal.

Y es que en España, en España y en otros países también, los enemigos de la clase trabajadora se disfrazan como mejor convenga para continuar oponiéndose radicalmente, cuando ello es posible, a todo signo de progreso en el orden social, y a frenar éste cuando las circunstancias no permiten hacer otra cosa mejor para sus intereses. Tenemos nombres y conocemos casos muy ilustrativos al efecto.

NUESTRAS LEYES SOCIALES

Decimos nuestras leyes sociales porque fácilmente comprenderán quienes nos leyeren que nos referimos a las nuestras, a las establecidas hasta el año 1936 con el indiscutible deseo de que fuesen leyes beneficiosas en todos los aspectos para la clase trabajadora, y no como acontece a partir del momento que Franco establece su régimen de dictadura y de terror en

España, que lo interesante de su legislación social no rebasa el deseo de añadir un entorchado más, al vistoso uniforme que luce para los papanatas que puedan admirarle en el interior o desde fuera del país.

Para más claridad en el método de nuestra exposición clasificaremos en tres grupos nuestra legislación social :

GRUPO PRIMERO : lo constituyen aquellas leyes que pueden servir a la clase trabajadora de instrumento eficaz para elaborar con los menores quebrantos posibles el derecho social. Las más importantes de este grupo son : *Ley de Asociaciones — Contrato de Trabajo — Comité paritarios.*

Una ley que regule el funcionamiento de las Asociaciones lo mismo obreras que patronales, resulta elemento indispensable en la vida moderna para establecer los derechos y las obligaciones de cada uno y hacer respetar el funcionamiento de todas las Asociaciones por débiles que se encuentren en determinados momentos.

En España hemos combatido generalmente toda ley que intentase regular el funcionamiento de nuestras organizaciones porque teníamos el convencimiento que la ley se había concebido y se había promulgado, cuando no pudiendo los gobernantes impedir por más tiempo la creación de esas organizaciones, intentaban continuar poniendo trabas de carácter legal a su desenvolvimiento. Era muy natural nuestra oposición, pero no podemos ni debemos aplicar este criterio si admitimos que la ley de Asociaciones debe tener como fundamento proteger esas Asociaciones contra todo abuso de autoridades subalternas y garantizar los cuantiosos intereses que pueden lesionarse en su funcionamiento.

Para definir el Contrato de Trabajo se han escrito muchos volúmenes, sin que se hayan puesto de acuerdo sus autores respectivos. Es necesario, sin embargo, establecer la diferencia que sin duda existe entre el Convenio Colectivo de Trabajo, que fija las normas ya sean de remuneración, ya sean de jornada y demás condiciones de trabajo para la colectividad y el Contrato de Trabajo, que desenvuelve aquellas aplicándolas al individuo.

Nosotros podríamos definir la Ley de Contrato de Trabajo

diciendo que es el reconocimiento explícito de la personalidad social de la clase obrera y la elevación del factor trabajo al rango donde se halla situado el capital.

Los Comités paritarios han sido y continuarán siendo un arma poderosa en manos de la clase trabajadora organizada sobre todo si su capacitación la permite utilizarlos de manera conveniente.

El solo hecho de existir unos organismos que obliguen al patrono o a la empresa, en un país como España, a dar cuenta de los motivos que pudiera haber tenido para proceder de una u otra manera en su taller, en su fábrica, o en su mina es algo que pone de manifiesto el avance del pensamiento humano en materia tan importante y delicada para la clase trabajadora.

Después de la creación de estos organismos, el patrono o la empresa no podían abusar impunemente al menos, de su derecho de propiedad, afirmando como la hacía antes : « en mi taller, en mi fábrica, en mi mina mando yo y hago lo que bien me place ». Con los Comités paritarios estaba obligado a hacer lo que debía, no lo que quería.

EL CONTROL OBRERO

Y antes de continuar enumerando los otros dos grupos de leyes sociales queremos dedicar unas líneas al proyecto de ley de Control obrero en las Empresas, única de las ocho disposiciones fundamentales del Ministerio del Trabajo que quedó pendiente de examen y discusión por el Parlamento de la República.

Proyecto de Ley que respondía a un criterio y propósito del compañero Largo Caballero, que ya en 1919 planteó el principio en la Conferencia Internacional del Trabajo en Washington, y en 1922 ante el Instituto de Reformas Sociales.

La finalidad de esta proyecto de Ley no era otra que hacer partícipes a los obreros en la responsabilidad de la gestión; conseguir así que éstos comprendan que su liberación está indisolublemente ligada a la prosperidad de la industria y de la Empresa en que sirven; que los gerentes y patronos se den

cuenta de que su personal no lo forman sus criados, sino sus colaboradores, y que unos y otros se convenzan de que todos se deben a la producción y economía del país, a las cuales deben subordinar sus parciales aunque legítimos intereses.

El campo de aplicación excluía a la agricultura, y dentro de la industria se limitaba a las Empresas que ocupasen de modo permanente más de 50 trabajadores.

El control se ejercería por Comisiones obreras compuestas por un número de Delegados variable entre tres y quince.

Los Delegados tendrían que llevar por los menos tres años de ejercicio de la profesión, dos, afiliados a la Asociación obrera correspondiente, y uno de servicios ininterrumpidos en la Empresa, aparte de tener el pleno goce de sus derechos civiles.

El nombramiento de Delegados se haría por elección, verificada en la Asociación obrera, tomando parte los trabajadores de la Empresa que estén asociados.

El mandato durará dos años, pudiendo reelegirse; pero pudiendo renovar también en cualquier momento por decisión de la mayoría de los electores.

Las Comisiones controladoras tendrían las siguientes atribuciones :

a) — Cuidar de que se cumplan las disposiciones oficiales, los convenios, contratos y Reglamentos de trabajo.

b) — Intervenir en las admisiones y despidos de personal, así como en las correcciones, traslados y régimen de trabajo, a la vez que procurar el mejoramiento cultural y físico de los trabajadores.

c) — Examinar los balances y libros de contabilidad, observando la relación entre la producción y los salarios e informándose sobre el costo y métodos de la producción. Quedarían exentos de la fiscalización de las Comisiones los secretos de fabricación, métodos administrativos y cuanto se refiriese a constitución del capital y reparto de beneficios.

d) — Designar representantes para que asistan con voz, pero sin voto, a los Consejos de Administración y Juntas generales.

Las Comisiones deberían redactar trimestralmente un informe, haciendo constar las faltas observadas en el régimen interior de la Empresa, informe que sería enviado a la Asociación obrera; ésta remitiría una copia al patrono y otra a la Asociación patronal y si las reclamaciones no fueran atendidas, se enviaría otro ejemplar al Delegado del Trabajo, para que por el servicio oficial de Inspección, se comprobasen las faltas denunciadas.

Se insistía en el proyecto sobre el derecho de las Comisiones a intervenir cuando se impusieran alguna medida disciplinaria a los trabajadores, añadiendo que, en caso de disconformidad con la Dirección respecto a la procedencia e importancia de la sanción, se sometiera el asunto al Jurado mixto correspondiente.

También se insistía en el derecho de las Comisiones a enterarse de los motivos por los cuales algún obrero hubiese sido aceptado o rechazado al solicitar su admisión, como asimismo de proponer los medios para atenuar o remediar el paro en los casos de crisis.

GRUPO SEGUNDO : Comprende este grupo aquellas leyes, entre otras, que velan por la conservación del obrero, y dignifican su condición humana y social. *Jornado de ocho horas — Descanso dominical — Trabajo nocturno — Protección a las mujeres y a los niños — Extension de estas leyes a los trabajadores agrícolas.*

De los resultados de esta legislación se han beneficiado millones de trabajadores en España que por la debilidad de sus organizaciones o por falta de éstas, no estaban en condiciones de conseguir los beneficios por su propio esfuerzo.

No debemos olvidar nunca hasta donde se extienden los beneficios de estas leyes en los diversos órdenes y manifestaciones de la vida humana. En realidad, como acontece con la salud y con la libertad solo se comprende su verdadero valor cuando las hemos temporalmente perdido.

Es muy necesario recordar las jornadas interminables de trabajo a fines del siglo XIX y comparar aquella situación con la que ha posibilitado la jornada de ocho horas.

Hacer otro tanto con el descanso dominical o semanal, sin el que no concebimos la vida ahora.

Recordar lo que significaba para ciertas profesiones el trabajo nocturno durante jornadas interminables y en centros de trabajo insalubres.

Volver a sentir la rabia, el dolor, la vergüenza de aquella explotación de que se hacía objeto a las mujeres y a los niños, sin miramiento para la augusta función de madre, sin escrúpulo para la condición frágil y delicada de la infancia.

La existencia irracional por inhumana a que estaban sometidos los trabajadores agrícolas.

GRUPO TERCERO : Accidentes del Trabajo. — La sola enumeración de esta Ley basta para justificar los esfuerzos realizados para conseguirla primero y mejorarla después constantemente. — **Retiro obrero.** — **Seguro de Maternidad.** Ciertamente se hubieran introducido mejoras en estas leyes mucho más importantes si un número de obreros inconscientes no hubiesen cometido tantos y tan censurables torpezas y abusos.

EL CONSEJO DE ESTADO

La Unión General ha realizado toda clase de esfuerzos para que se promulgaran leyes en favor de los obreros de ambos sexos, al mismo tiempo que procuraba recoger en ellas el mayor número de reivindicaciones de los trabajadores y por que fueran cumplidas, para lo cual ha procurado tener siempre representación en los organismos oficiales : Instituto y Junta de Reformas Sociales; Consejo del Trabajo; Tribunales Industriales; Consejo de Estado; Organización Internacional del Trabajo.

También ha conseguido que en dichos organismos no fuese falseada la representación obrera, procurando que ésta fuera a aquéllos *no por nombramiento gracioso de los gobiernos, sino por el sufragio o designación directa de los trabajadores que habían de estar representados.*

Siempre hubo en la Unión General de Trabajadores un criterio unánime en aceptar los cargos en los diferentes organismos ofi-

ciales y en la forma de hacer la designación de aquéllos; pero al hacerse el de Consejero de Estado surgieron algunas discrepancias, fundadas en que el nombramiento se había hecho por Real decreto y eso constituía la aceptación de una gracia del Directorio militar y de la Corona. Tan exagerada importancia se dió al asunto que la prensa enemiga acogió con gran alegría lo sucedido y emprendió contra la Unión, el Partido y contra el que fué designado para Consejero de Estado una campaña de injurias y de calumnias como pocas veces se había conocido. Todo esto obligó a reunirse a los Comités nacionales de ambos organismos para tratar la cuestión.

La discusión fué detenida y cordial y en ella se examinaron todos los antecedentes : carácter del Consejo de Estado; forma como los vocales obreros del Consejo de Trabajo hicieron la designación; análisis de las disposiciones legales que había sobre el caso y hasta la conducta del compañero que había sido nombrado.

La ley y el reglamento por que se rige el Consejo de Estado preceptúan que antes de tomar posesión del cargo los consejeros jurarán fidelidad al Rey y a la Constitución. El consejero obrero se negó a cumplir ese precepto, y en el acto de la jura manifestó lo que sigue :

« Mis convicciones en política y en religión me imponen hacer
« toda clase de reservas sobre la fórmula del juramento que se
« me pide. Prometo portarme fiel y lealmente en el desempeño
« de mi cargo, procurar el bien de la nación y consultar, con
« arreglo a la Constitución y las leyes, en los negocios que me
« sean encomendados ».

Las discusiones en los Comités nacionales de la Unión General y del Partido Socialista se desarrollaron dentro de la mayor fraternidad y consideración para las personas. En la Unión se aprobó lo del nombramiento del Consejero de Estado con sólo el voto en contra del delegado de la Región de Vizcaya y en el Partido Socialista por 14 votos contra cinco. A seguida de adoptar el acuerdo, tomó la siguiente resolución :

« El Pleno deliberó acerca de la designación del compañero

« Caballero para el cargo del Consejo de Estado, y, unánime-
« mente, convino en considerar que la intervención personal de
« nuestro camarada ha sido absolutamente correcta y tan escru-
« pulosa como es norma de conducta en tan querido compañero,
« ya que exclusivamente se ha limitado a aceptar la designación
« del organismo obrero que lo nombró. »

El compañero Largo Caballero decía : « Esta resolución com-
pensa con creces el pequeño sacrificio que puede significar treinta
y cuatro años del simple cumplimiento del deber, pero sin
combinaciones para el beneficio personal, directo o indirecto ».

CONCLUSION

La U.G.T. de España, que ha trabajado incansablemente por
impulsar la legislación social en España, y que consecuente con
esta orientación autorizó a su Secretario general, compañero
Francisco Largo Caballero una actuación de cerca tres años
como Ministro de Trabajo, no perdió de vista sus finalidades
revolucionarias en la más amplia y profunda acepción del vocablo.

La U.G.T. de España ha considerado siempre la legislación
social conveniente y necesaria, medio efficacísimo de mejorar la
situación día a día de la clase trabajadora y ponerla en condi-
ciones físicas y espirituales para lograr sus más preciadas aspira-
ciones, como tratamos de demostrar en el capítulo siguiente.

ACTIVIDADES REVOLUCIONARIAS DE LA U. G. T.

Sin temor a ser desmentidos ni por los textos ni por los hechos,
cabe asegurar que la U.G.T. de España ha sabido en cada
momento lo que quería : poner a los trabajadores españoles en
condiciones de conseguir mejorar su situación económica de
asalariados, y terminar por último con esa condición. Como
lograrlo : instruyendo a los trabajadores en el ejercicio de sus
funciones, haciéndoles conocer paralelamente a sus derechos,
cuales eran sus obligaciones.

UN HOMBRE Y UNA DOCTRINA

Los antecedentes de la actuación revolucionaria realizada por la U.G.T. de España se comprenden fácilmente teniendo en cuenta que desde sus comienzos la U.G.T. cuenta con un hombre y con una doctrina : Pablo Iglesias es el hombre y la doctrina las ideas socialistas.

Cuando en 1888 se constituyó la U.G.T. a propuesta de Pablo Iglesias, y no obstante lo recortado que resulta ahora la declaración de principios o de propósitos, Pablo Iglesias concibió la U.G.T. de España como ha vivido y como ha llegado a ser : Instrumento de lucha y escuela de militantes.

LA U. G. T. INSTRUMENTO DE LUCHA

Desde sus comienzos la U.G.T. se constituyó en lucha constante para la consecución de sus propósitos, sin otro freno de contención que el emanado de los intereses bien entendidos de la clase trabajadora.

Interesaba a la U.G.T. en aquella época, cuando la organización se denominaba «Sociedades de resistencia», mostrar a los trabajadores que la organización servía para refrenar los instintos egoístas de los patronos y para mejorar la situación que aquellos padecían. No debía tropezarse para llevar a bien lo que se proponían. Había que infundir confianza a los obreros. Era forzoso el empleo moderado de la huelga, arma peligrosa de manejar por organizaciones débiles y hombres totalmente desentrenados. Pero todo ello sin dejar de actuar frente al patrono y en los organismos estatales de carácter social, cuando éstos fueron constituidos.

Pablo Iglesias y con él un buen plantel de socialistas emplearon lo mejor de sus actividades en la U.G.T. Eran transigentes con las debilidades de los demás, pero implacables cuando de ellos mismos se trataba. Les interesaba mucho conseguir mejoras económicas y en las condiciones de trabajo para la clase obrera, porque eran humanos, y les interesaba igualmente

por las repercusiones dichas que esas conquistas tenían en la organización, porque eran socialistas.

Así transcurrió la vida de la U.G.T. desde su constitución hasta 1917. Las organizaciones de la Unión han luchado sin cesar por conseguir el objeto que decían perseguir : **MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJO**. Los elementos dirigentes fueron respetuosos con los Estatutos, sin dejar de cumplir la misión elevada que les correspondía.

HUELGA DE 1917

El momento de la prueba había llegado. Los hombres de la U.G.T. de España estaban emocionados pero no indecisos. La U.G.T. había hecho algunos balbuceos revolucionarios, principalmente con motivo de la guerra de Marruecos. El momento decisivo fué esta huelga que ha sido la más general que registra la historia del movimiento obrero, y que tiene como ensayo el movimiento de protesta por 24 horas realizado el 18 de diciembre de 1916. Huelga, esta, del año 1917, revolucionaria por las finalidades que persigue, como lo demuestran estos párrafos del manifiesto que proclama aquel movimiento :

« Los ferroviarios españoles no están solos en la lucha : les acompaña todo el proletariado organizado, en huelga desde el día 13. Y esta magna movilización del proletariado no cesará, hasta no haber obtenido las garantías suficientes de iniciación del cambio de régimen, necesario para la salvación de la dignidad, del decoro y de la vida nacionales.

Pedimos la constitución de un Gobierno provisional que asuma los Poderes ejecutivo y moderador y prepare, previas las modificaciones imprescindibles en una legislación viciada, la celebración de elecciones sinceras de unas Cortes constituyentes que aborden, en plena libertad, los problemas fundamentales de la constitución política del país. Mientras no se haya conseguido este objeto, la organización obrera se halla absolutamente decidida a mantenerse en su actitud de huelga.

Ciudadanos : No somos instrumento de desorden, como en su impudicia nos llaman con frecuencia los gobernantes que

padecemos. Aceptamos una misión de sacrificio por el bien de todos, por la salvación del pueblo español y solicitamos vuestro concurso. Viva España. »

Como puede apreciarse por los párrafos transcritos, la clase trabajadora fué a la lucha plétórica de abnegación y de espíritu de sacrificio, sin ambiciones de clase, sino con el espíritu altruista de facilitar al país, oprimido por las oligarquías caciquiles la manera de instaurar un régimen verdaderamente democrático basado en la efectiva soberanía del Parlamento, elegido sin restricciones, y del Poder civil, sin intromisiones de poderes irresponsables.

La huelga puso a prueba no sólo a los hombres dirigentes de la U.G.T. de España sino toda la obra por ellos realizada hasta aquellos momentos. Huelga cuya historia no ha tenido fortuna, no obstante haber sido la consagración de la Unión General ante el pueblo español. De entonces partió el veto entre la Casa Real y la Casa del Pueblo y empieza a incubarse la segunda República española.

DEFINICION DE LA U. G. T.

La huelga de 1917, como todo acontecimiento nacional inesperado, revolucionó la conciencia del pueblo español. Hubo bastantes protestas en los medios obreros por considerar la huelga eminentemente política. La represión, sin embargo, contuvo a los impacientes hasta el congreso celebrado el año 1918.

Era verdad; los hombres que dirigían la U.G.T. de España habían ido posiblemente en la huelga de 1917 más allá de lo autorizado en la letra de sus Estatutos. Allí, en el Congreso estaba el Comité de huelga para responder. El resultado fué modificar la declaración de principios de la Unión General y emprender la vía francamente revolucionaria que perseguían sus creadores. A partir de entonces la U.G.T. se preparó para ser beligerante en cuantas luchas de carácter nacional se planteasen en España.

LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

Nunca ha sido más censurada la U.G.T. de España, ni lo ha sido con menos fundamento. La U.G.T. aleccionada por los hombres del Partido Socialista se da cuenta perfecta de lo que intenta salvar la dictadura y no se dejó engañar, preparándose para realizar sus propósitos : derribar la monarquía.

La dictadura y la U.G.T. eran dos fuerzas que se odiaban tanto como se temían. Que sabían lo que cada una quería conservar y destruir. Que ponían en juego todos sus valores para salir victoriosas en la empresa, siendo la U.G.T. de España la que triunfó en toda la línea. Durante esos siete años ignominiosos para España la U.G.T. vivió con plena dignidad y consciencia de su deber. Ella contribuyó como nadie a la implantación de la segunda República española.

Circuló a principios de 1925 por los mentideros políticos de Madrid la siguiente noticia : el general Primo de Rivera había solicitado opinión a un general, cuya vida estaba consagrada al Instituto Nacional de Previsión, sobre lo que procedía hacer contra los socialistas y las organizaciones de la Unión General, recibiendo la siguiente respuesta : « no te metas en ese avispero de donde te sería difícil salir con vida ».

DE LA DICTADURA A LA REPUBLICA

Nadie que no sea un fanático, si conoce la historia y quiere rendir culto a la verdad puede dudar que sin el concurso de la Unión General de Trabajadores la segunda República no se hubiera implantado en España. En cuanto no siguió contando con ese concurso incondicional, la República dejó de existir.

El mejor elogio que podemos dedicar al pueblo español y a la República española es que ésta nace principalmente por un acto de educación ciudadana que había impulsado como nadie la U.G.T. de España, orientada y sostenida en todos los trances más difíciles por el Partido Socialista Obrero Español. Por eso, cuando nos referimos a la Unión General nuestro pensamiento va hacia el Partido Socialista que fué su cerebro para pensar y

su coraza para resistir los embates de todos los lados y en todos los tiempos. No es posible separar la vida de la U.G.T. de España de la vida del Partido Socialista Obrero Español sin mutilar a ambos. La Unión General nació por disposición de los hombres del Partido, ha vivido siempre al amparo de éste, y debe continuar esta gloriosa tradición. Es la savia socialista que continuará vivificando a la U.G.T.

HUELGA DE 1934

El movimiento revolucionario declarado el 5 de octubre de 1934 no fué tan general como la huelga de 1917 pero, sobre todo en Asturias, la rebasó en sus caracteres de tragedia.

No tratamos en estos momentos de examinar la oportunidad al declarar este movimiento revolucionario, ni el acierto al elegir la manera de lograr los objetivos que se perseguían. Cuando nos sea posible celebrar en España un Congreso de la Unión General éste examinará esos y otros aspectos de aquel movimiento, con la misma alteza de miras que examinó otro Congreso la huelga de 1917, y quedarán definitivamente zanjadas todas las cuestiones de carácter formal, que nuestros Estatutos exigen.

Ahora bien, el movimiento revolucionario de octubre de 1934 es un hecho que registrarán las páginas de la historia de la U.G.T. de España, porque nadie más que ella, con el Partido Socialista Obrero Español pecharon con la responsabilidad de declararlo.

Aquel movimiento revolucionario puede ser presentado desde ahora como prueba inequívoca de que la Unión General de Trabajadores de España que llevaba 45 años batallando por conseguir, de acuerdo con su programa mínimo, mejorar la situación económica y las condiciones de trabajo de la clase obrera española, no estaba disminuida en sus más elevadas aspiraciones, ni menos anquilosada para emprender una lucha tan dura y tan erizada de peligros que, debido principalmente a ésto, estuvo acompañada nacionalmente, solamente por el Partido Socialista Obrero Español de manera franca y declarada.

PALABRAS FINALES

Podemos decir que a partir del mes de julio de 1936 y con motivo de la sublevación militar en España, la Unión General interrumpió las actividades de carácter sindical propiamente dichas para dedicar todo el tiempo y todos sus recursos al esfuerzo de guerra realizado por el pueblo español contra los generales perjuros.

La U.G.T. rivalizó con las demás formaciones políticas y sindicales comprendidas en el área republicana en defensa del régimen que se había dado libremente el pueblo español. Muchos de nuestros compañeros cayeron junto a otros hombres pertenecientes a partidos y organizaciones diferentes, pero ardientes defensores igualmente de la libertad.

Ninguna otra organización sobrepasó el esfuerzo de la U.G.T. de España para implantar la segunda República española, ni para posibilitar la obra de gobierno de ésta, como tampoco pagaron una más elevada contribución de sangre para defenderla con las armas frente a todos sus enemigos.

En los primeros meses del año 1939, la Unión General de Trabajadores dejó de existir legalmente en España, aunque no haya dejado de actuar clandestinamente, hasta estos momentos. Muchos de sus militantes al encontrarse en el exilio acordamos en buena hora constituir la U.G.T. de España fuera de nuestro país, sin dejar de reconocer por esto que nuestro Central sindical continuaba y continúa en España.

Nuestras mayores, nuestras más caras aspiraciones, las de todos, deben cifrarse en cuidar con singular esmero el patrimonio que nos legaron nuestros mayores, patrimonio que constituye en todos los órdenes un verdadero tesoro, como podrán apreciar, siquiera sea de una manera tenue, cuantos tengan la oportunidad y el interés de leer estos Rasgos Históricos de la Unión General de Trabajadores de España.

En el IV Congreso de la Unión General de Trabajadores de España en el Exilio, celebrado en Toulouse los días 2, 3 y 4 de Abril de 1951, fueron elegidos para ocupar los cargos de la Comisión Ejecutiva, los siguientes compañeros :

PRESIDENTE : Trifón Gómez San José; **VICEPRESIDENTE** : Rodolfo Llopis Ferrándiz ; **SECRETARIO GENERAL** : Pascual Tomás Taengua; **SECRETARIO ADJUNTO** : Manuel Muiño Arroyo ; **TESORERO** : Miguel Calzada San Miguel ; **VOCALES** : Paulino Gómez Beltran, José Barreiro García, Antonio Trigo Mairal, Salvador Martínez Dasi, Gabriel Pradal Gómez y Manuel Albar Catalán.

INDICE

	Página
EXPLICACION NECESARIA	1
CONSTITUCION DE LA U. G. T.	3
ORIENTACION Y TACTICA DE LA U. G. T.	4
EVOLUCION ORGANICA DE LA U. G. T.	6
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA U. G. T.	7
DECLARACION DE PRINCIPIOS	9
ORGANIZACION RACIONAL DE LA U. G. T.	10
ACTIVIDADES INTERNACIONALES	13
ALGUNOS ANTECEDENTES	13
TRANSFORMACION DE LA U. S. I.	15
LA UNION SINDICAL INTERNACIONAL	16
CONFERENCIA DE BERNA	18
CONGRESO DE AMSTERDAM	19
FEDERACION SINDICAL MUNDIAL	21
CONFERENCIA SINDICAL DE GINEBRA	25
CONFERENCIA OBRERA MUNDIAL	27
LA UNIDAD SINDICAL	30
INVITACION REITERADA	33
NO HAY ACUERDO	35
PROPOSICION INCIDENTAL	37
LA U. G. T. INSISTEN EN SUS DESEOS DE UNIFI- CACION	37
RELACIONES DE LA U. G. T. Y C. N. T. EN EL EXILIO.	45
PROGRAMA DE REIVINDICACIONES	45
METODOS DE ACCION	47
POSICION DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA U. G. T.	50
LA LEGISLACION SOCIAL ESPAÑOLA	53
ANTECEDENTES	53
NUESTRAS LEYES SOCIALES	54
EL CONTROL OBRERO	56
EL CONSEJO DE ESTADO	59
CONCLUSION	61
ACTIVIDADES REVOLUCIONARIAS DE LA U. G. T.	61
UN HOMBRE Y UNA DOCTRINA	62
LA U. G. T. INSTRUMENTO DE LUCHA	62
HUELGA DE 1917	63
DEFINICION DE LA U. G. T.	64
LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA	65
DE LA DICTADURA A LA REPUBLICA	65
HUELGA DE 1934	66
PALABRAS FINALES	67

INDICE

IMPRIMERIE DU COMMERCE
10, RUE CROIX-BARAGNON
TOULOUSE



